



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 131 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.-	
Jueces de Paz	2
Jueces de Paz	2
Jueces de Paz	2
Jueces de Paz	2
Plaza de Juez de Paz Titular de Fuente Vaqueros (Granada), Partido de Santa Fe.....	2
Nombramientos.....	3
Plaza de Juez de Paz Titular de Ferreira (Granada), Partido de Guadix.....	3
Jueces de Paz	3
Jueces de Paz	3
Jueces de Paz	4
Jueces de Paz	4

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑÁN.-Cuenta General año 2020	1
ALDEIRE.-Anulación de modificación de créditos para financiación de modificación de Relación Puestos de Trabajo 2021	4
Anulación de modificación de R.P.T. 2021.....	4
ALGARINEJO.-Aprobación inicial expediente GESTIONA 113/2021 de transferencias de créditos	5
Aprobación inicial de crédito extraordinario 12/2021	5
Aprobación inicial de suplemento de crédito 11/2021.....	5
BAZA.-Notificación a vecinos colindantes en Cava Alta, 3	6
BEAS DE GRANADA.-Delegación de atribuciones para celebrar matrimonio.....	6
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.-Padrón de basura doméstica e industrial. Ejercicio 2021.....	6

CÚLLAR VEGA.-Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil	7
HUÉTOR VEGA.-Aprobación definitiva de crédito extraordinario, exp.: 3/CE.1-2021	7
LOJA.-Expte. 769/21. Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.....	7
Expte. 2096/21, convenio urbanístico de gestión "La Carmonilla"	8
Expte. 28/21, aprobación definitiva de proyecto de actuación para implantación de actividad en complejo para celebración de eventos	8
MARACENA.-Modificación del plan parcial para el desarrollo de la UEU-13 de Maracena	14
MOTRIL.-Número de puestos reservados a personal eventual, segundo semestre de 2021.....	8
Modificación de RPT 2021, puesto F3778 Gabinete de Alcaldía	9
OGÍJARES.-Aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la conservación y limpieza de parcelas en suelo urbano o cercanas a casco urbano y del uso del fuego para la quema de brozas (expediente 1077/2021).....	9
PELIGROS.-Aprobación definitiva expediente nº 3247/2021 de modificación presupuestaria.....	10
VILLANUEVA DE LAS TORRES.-Bases para cubrir el puesto de Secretaría-Intervención por interinidad.....	10

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES PORTEROS Y CALLEJAS. Asamblea general extraordinaria	39
---	----



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.425

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)**Cuenta General año 2020****EDICTO**

El Alcalde del Ayuntamiento de Albuñán,

HACE SABER: Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2020, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo,

contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., los interesados podrán examinarlas y presentar los reparos y las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán examinadas por esta Comisión Especial, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias para la emisión de un nuevo informe. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Albuñán, a 14 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Benito Morillas Morillas.

NÚMERO 3.453

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 24/05/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

D^a Cristina Espejo Torrecillas, Juez de Paz Titular de Dúdar (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 7 de junio de 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 3.454

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 24/05/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Guadix

D^a Antonia Lozano Corral, Juez de Paz Titular de Dehesas de Guadix (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 31 de mayo de 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 3.455

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia,

en sesión celebrada el 24/05/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Órgiva

D. David Pérez Sáez, Juez de Paz Sustituto de Pampaneira (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 31 de mayo de 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 3.456

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 24/05/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Órgiva

D. Antonio Pérez Robles, Juez de Paz Titular de Pampaneira (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 31 de mayo de 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 3.457

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 24/05/2021, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez/des de Paz Titular de Fuente Vaqueros (Granada), Partido de Santa Fe, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración ju-

rada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 31 de mayo de 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 3.465

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 24/05/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

D. José Antonio Ramírez Úbeda, Juez de Paz Sustituto de El Valle (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 31 de mayo de 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 3.466

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 24/05/2021, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez/ces de Paz Titular de Ferreira (Granada), Partido de Guadix, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 31 de mayo de 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 3.467

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 24/05/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Guadix

D. Francisco Gómez Rodríguez, Juez de Paz Sustituto de Dehesas de Guadix (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 1 de junio de 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 3.468

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 24/05/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

D. Francisco Ortega Martín, Juez de Paz Titular de El Valle (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 31 de mayo de 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 3.530

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 08/06/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Órgiva

D. Juan Estévez Fernández, Juez de Paz Titular de Bubián (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 14 de junio de 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 3.636

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 08/06/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

D. Antonio Jiménez Moreno, Juez de Paz Titular de Albuñuelas (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 14 de junio de 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 3.409

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Anulación de modificación de créditos para financiación de modificación de Relación Puestos de Trabajo 2021

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión Ordinaria celebrada el día tres de junio de dos mil vein-

tiuno, adoptó Acuerdo en el Ordinal Quinto de "HACIENDA.- GESTIONA 75/2021.- Anulación de modificación de créditos para financiación de modificación de Relación Puestos de Trabajo 2021", cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1.- ESTIMAR íntegramente el requerimiento efectuado por Subdelegación del Gobierno en Granada en fecha 4 de mayo de 2021, registrado en este Ayuntamiento el mismo día bajo número 2021-E-RC-873 de entrada, y anular la modificación presupuestaria para financiación de modificación de Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Aldeire en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2021.

2.- EXPONER al público el Acuerdo de Anulación por plazo de veinte días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, Tablón de Edictos Municipal, Sede Electrónica Municipal y Portal de Transparencia.

3.- TRASLADAR testimonio del presente Acuerdo a Subdelegación del Gobierno en Granada y al órgano competente de la comunidad autónoma.

4.- TRASLADAR copia de la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada a Subdelegación del Gobierno en Granada y al órgano competente de la comunidad autónoma, una vez que ésta haya tenido lugar.

Aldeire, 8 de junio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 3.410

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Anulación de modificación de R.P.T. 2021

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2021, adoptó Acuerdo en el Ordinal Sexto de "PERSONAL.- GESTIONA 56/2021.- ANULACIÓN DE MODIFICACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2021", cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1.- ANULAR la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2021, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Aldeire en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2021.

2.- EXPONER al público el Acuerdo de Anulación por plazo de veinte días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, Tablón de Edictos Municipal, Sede Electrónica Municipal y Portal de Transparencia.

3.- TRASLADAR testimonio del presente Acuerdo a Subdelegación del Gobierno en Granada y al órgano competente de la comunidad autónoma.

4.- TRASLADAR copia de la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada a Subdele-

gación del Gobierno en Granada y al órgano competente de la comunidad autónoma, una vez que ésta haya tenido lugar.

Aldeire, 8 de junio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 3.411

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación inicial expediente GESTIONA 113/2021 de transferencias de créditos

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión Ordinaria celebrada el día tres de junio de dos mil veintiuno, adoptó Acuerdo en el Ordinal Séptimo de "HACIENDA.- GESTIONA 113/2021.- Transferencia de créditos por compensación del 50% de la cuota de aportación del año 2021 a la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete", cuya parte dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1.- APROBAR INICIALMENTE el Expediente GESTIONA 113/2021 de Transferencia de Créditos del Presupuesto de Gastos del Ejercicio de 2021, con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EUROS</u>
920.625	Mobiliario	7.331,50 euros
330.682	Baños Árabes	7.331,77 euros
	TOTAL ALTAS	14.663,27 euros

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EUROS</u>
1621.463	Consortio	
	Residuos Sólidos	11.029,56 euros
943.463	Gastos Personal	
	y Corrientes	2.239,90 euros
334.463	Agente	
	Sociocultural	1.331,31 euros
3322.463	Gastos Imprenta	6,25 euros
1721.463	Acciones	
	Formativas y	
	Esenciales	56,25 euros
	TOTAL BAJAS	14.663,27 euros

2.- EXPONER al público el expediente por plazo de quince días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de edictos municipal, para audiencia de reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaron reclamaciones; En caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aldeire, 8 de junio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 3.786

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Aprobación inicial de crédito extraordinario

EDICTO

Don Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario 12/2021 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Algarinejo, a 5 de julio de 2021.- El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.787

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Aprobación inicial suplemento de crédito

EDICTO

Don Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada)

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 11/2021 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Algarinejo, a 5 de julio de 2021.- El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.685

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Notificación a vecinos colindantes en Cava Alta, 3

EDICTO

Manuel Gavilán García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada),

HACE SABER: Que se está tramitando expediente de calificación y licencia municipal de apertura de una actividad destinada a comercio al por menor de semillas, abonos, plantas y flores, a instancia de Francisco Perales García, a ubicar en Cava Alta 3-bajo, 18800 Baza.

Que se ha intentado sin éxito notificar a los vecinos colindantes que a continuación se relacionan:

- Andrés Castaño Pérez, domiciliado C/ Arago 18, esc. 1, pta. 2. 08521 Les Franqueses del Valles (Barcelona).

- Antonio Serafín López Pérez, domiciliado Camino de los Molinos 16, 18800 Baza.

Todo ello en cumplimiento del art. 13 del Decreto 297/95, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia, por el que se aprueba Reglamento de Calificación Ambiental, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (30/04/2021). Durante este periodo el expediente permanece al público en las oficinas municipales, transcurrido el plazo anterior y durante 15 días hábiles más, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Todo ello de conformidad con el art. 14.1 de la norma arriba citada.

Baza, 30 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 3.785

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Delegación de atribuciones para celebrar matrimonio

EDICTO

Que por esta Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril y 43 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, he resuelto delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Jacob López Fernández, la competencia de "Autorizar el matrimonio que pretenden celebrar en esta Alcaldía D. Javier Garrido Parejo y D^a Ana María Ruiz Benavente, a celebrar, en los locales de esta Casa Consistorial, el próximo día 09-07-2021".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Beas de Granada, a 5 de julio de 2021.- El Alcalde, Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 3.407

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Padrón de basura doméstica e industrial. Ejercicio 2021

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta en funciones de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: Que aprobado por esta Presidencia, mediante resolución de Presidencia núm. 2021-0282, de fecha 1 de junio de 2021, el padrón fiscal de la tasa de basura doméstica e industrial, del ejercicio 2021.

Dicho padrón se expone al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2021 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 7 de junio de 2021.-La Presidenta, fdo.: Concepción Abarca Cabrera.

NÚMERO 3.408

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada)

HACE SABER: Que con fecha 7 de junio de 2021, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejal D. Manuel López Rivas para la autorización del matrimonio civil entre D. Jaime Carrasco Cabrera y D^a Nuria María Molina Castro para el próximo día 20 de junio de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar Vega, 8 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

Financiación: Bajas o anulaciones en otras Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22618	Festejos populares	53.530,18	25.000,00	28.530,18
341	22699	Material Deportivo	9.011,79	8.000,00	1.011,79
341	22610	Talleres Deportivos	96.074,20	27.000,00	69.074,20
341	22609	Actividades Deportivas	40.776,64	15.000,00	25.776,64
231	22611	Programa Mayores	11.325,56	2.041,31	9.284,25
TOTAL BAJAS				77.041,37	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huétor Vega, 1 de julio de 2021.-El Alcalde accidental, fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

NÚMERO 3.790

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación definitiva crédito extraordinario, exp: 3/CE.1-2021

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1 y 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de marzo de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/CE.1-2021, en la modalidad crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos en otras aplicaciones, cuyo detalle es el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	63004	Filtros COVID para edificios municipales	0,00	13.401,96	13.401,96
132	62300	Maquinaria, Instalaciones y utillaje	0,00	4.954,95	4.954,95
135	62300	Maquinaria, Instalaciones y utillaje	0,00	2.395,80	2.395,80
342	62200	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	0,00	4.128,06	4.128,06
1532	62106	Arreglo y Remodelación Acequia de la Estrella	0,00	18.826,55	18.826,55
133	62101	Señalización Viaria	0,00	25.090,04	25.090,04
132	62500	Mobiliario	0,00	8.244,01	8.244,01
TOTAL				77.041,37	

NÚMERO 3.401

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 769/21. Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas

EDICTO

Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 1 de junio de 2021 por Acuerdo Pleno de la Corporación se ha procedido a la aprobación inicial del expediente 769/21, ordenanza reguladora del Registro Municipal de solares y edificaciones ruinosas así como procedimiento para la sustitución del propietario incumplidor en sus deberes legales de edificación, conservación y rehabilitación, promovido por la Alcaldía, el cual se transcribe a continuación:

“Se da cuenta del expediente 2021/769, ordenanza reguladora del Registro Municipal de solares y edificaciones ruinosas así como procedimiento para la sustitución del propietario incumplidor en sus deberes legales de edificación, conservación y rehabilitación, promovido por la Alcaldía.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo de 26 de mayo de 2021, del que resulta lo siguiente:

Visto lo actuado, los informes emitidos así como la realización de consulta pública previa, la Comisión Informativa, con las abstenciones de los representantes del grupo municipal socialista, dictamina favorable-

mente por mayoría absoluta, la aprobación inicial de la presente ordenanza y su sometimiento a información pública por plazo de 30 días mediante publicación en el BOP y tablón anuncios del Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación Municipal acuerda, por unanimidad de miembros presentes (mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F.), aprobar el dictamen y en consecuencia adoptar los acuerdos contenidos y dictaminados en el mismo.

Loja, 9 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.402

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 2096/21, convenio urbanístico de gestión "La Carmonilla"

EDICTO

Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía dictado con fecha 7 de junio de 2021 se admitió a trámite el convenio urbanístico de gestión, promovido por los propietarios del Área Urbanizable nº 16 "La Carmonilla" a fin de gestionar la ejecución de la unidad (Expte. 2096/21)

Lo que se hace saber para general conocimiento, a los efectos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciendo constar, además, que dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón anuncios municipal y página web. Durante el mencionado plazo cualquier ciudadano podrá examinar el referido expediente en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Loja sita en c/ Duque de Valencia, 1 de Loja, así como, formular las alegaciones que tenga por conveniente y presentar los documentos o justificaciones que considere oportunos.

Loja, 9 de junio de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.749

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Número de puestos reservados a personal eventual, segundo semestre de 2021

EDICTO

La Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: Que el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual en este Ayuntamiento es de doce, siendo el límite doce puestos.

Se cumple así el límite establecido en el apartado e) del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Motril, 2 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.403

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 28/21, aprobación definitiva proyecto de actuación implantación de actividad en complejo para celebración de eventos

EDICTO

Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 1 de junio de 2021 por Acuerdo Pleno de la Corporación se ha procedido a la aprobación definitiva del expediente 28/21, para el proyecto de actuación para implantación de actividad complejo para celebración de eventos en la parcela 192, del polígono 19, promovido por Mª Dolores Fernández de Bobadilla y Bassave, S.A., el cual se transcribe a continuación:

"Se da cuenta del Expediente 28/21, proyecto de actuación implantación actividad complejo para celebración de eventos en la parcela 192 del polígono 19, promovido por Dª Mª Dolores Fernández de Bobadilla y Bassave. S.L., vista la documentación presentada, los informes técnico y jurídico emitidos, la Comisión Informativa de Urbanismo, por unanimidad dictamina favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el presente proyecto de actuación para implantación actividad complejo para celebración de eventos en la parcela 192, del polígono 19, declarando el interés social de la instalación proyectada, según ha quedado justificada, en expediente.

2. La actuación deberá sujetarse a lo recogido en el proyecto presentado y cumplir los parámetros recogidos en el mismo.

3. Así mismo, deberá obtener todas las autorizaciones administrativas preceptivas que fuesen necesarias.

4. El promotor deberá proceder a la constitución de garantía, previamente a la aprobación del presente proyecto, que ascenderá al 10% de la inversión prevista de conformidad con lo previsto en el artº 52.5 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con los artículos 42 y 43 de dicho texto, con destino a cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

5. Deberá solicitar la correspondiente licencia municipal de obras en un plazo no superior a un año a contar desde la aprobación del presente proyecto de actuación, debiendo abonar la prestación compensatoria, conforme ordenanza reguladora por una cuantía de

hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

El Pleno de la Corporación Municipal acuerda, por unanimidad de miembros presentes (mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F.), aprobar el dictamen y en consecuencia adoptar los acuerdos contenidos y dictaminados en el mismo.”

Lo que se notifica a los efectos oportunos, comunicándose que, contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad

con los arts. 112 y siguientes, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá Ud. interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los arts. 8º al 14º de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que Ud. considere oportuno interponer.

Loja, 9 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.766

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación de RPT 2021 puesto F3778 Gabinete de Alcaldía

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que en la sesión de Pleno de 25 de junio de 2021 se aprobó:

ÚNICO.- La modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento del siguiente puesto F3778 Jefe/a de Gabinete de Alcaldía, quedando como se expresa en la siguiente tabla:

Código	Denominación	Dotación	Nivel C.D.	Compl. Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F3778	JEFE/A GABINETE ALCALDÍA	1	22	21.056,34€	E	I	ADM01	C1	AC000	Bachiller o técnico		J1 K4_K53

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el pleno en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del anuncio; o bien recurso contencioso-administrativo ante juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 5 de julio de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.743

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la conservación y limpieza de parcelas en suelo urbano o cercanas a casco urbano y del uso del fuego para la quema de brozas (expediente 1077/2021)

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, adoptó el siguiente Acuerdo:

...“PUNTO DÉCIMO PRIMERO: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE PARCELAS EN SUELO URBANO O CERCANAS A CASCO URBANO Y DEL USO DEL FUEGO PARA LA QUEMA DE BROZAS. Expediente 1077/2021.

Se da conocimiento del Expediente 1077/2021, relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la conservación y limpieza de parcelas en suelo urbano cercanas o cercanas a casco urbano y del uso del fuego para la quema de brozas.

(...)

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Por parte de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de la conservación y limpieza de parcelas en suelo urbano o cercanas al casco urbano y del uso del fuego para la quema de brozas.

Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la conservación y limpieza de parcelas en suelo urbano o cercanas al casco urbano y del uso del fuego para la quema de brozas, en los términos que figura en el expediente y con la redacción que se recoge en la misma.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”.

Ogijares a 1 de julio de 2021.- El Alcalde, Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 3.772

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación definitiva expediente nº 3247/2021 de modificación presupuestaria

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de mayo de 2021, sobre crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación: 1532/61900

Descripción: reposición redes de abastecimiento y saneamiento c/ Escavias

Créditos iniciales: 0

Modificaciones de crédito: 35.504,33 euros

Créditos Finales: 35.504,33 euros

TOTAL: 0 / 35.504,33 euros / 35.504,33 euros

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES, en los siguientes términos:

Aplicación: 9290/50000

Descripción: fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Créditos iniciales: 35.504,33 euros

Bajas o anulaciones: 35.504,33 euros

Créditos finales: 35.504,33 euros / 0,00 euros

TOTAL BAJAS: 35.504,33 euros / 35.504,33 euros / 0,00 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Peligros, 2 de julio de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 3.486

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Bases para cubrir el puesto de Secretaría-Intervención por interinidad

EDICTO

Con fecha 15 de mayo de 2019 se publicó en el BOP de Granada las bases reguladoras del concurso-oposición para la provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría-Intervención de la agrupación de municipios de Villanueva de las Torres y Gorafe (Granada)

En virtud del citado procedimiento se nombró a una funcionaria interina que venía prestando sus servicios en esta agrupación de municipios. Tras solicitar nuevo nombramiento a la Dirección General Competente, ésta solicita que las bases deben ser modificadas y actualizadas respecto a la titulación exigida en la convocatoria, por lo que se hace necesario llevar a cabo un nuevo proceso selectivo.

Se ha expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, en su sede electrónica y en Cosital Granada, anuncio para la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres y Gorafe, a efectos de su provisión mediante alguna de las formas recogidas en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Obra en este Ayuntamiento los correspondientes certificados en los que se determina que no se ha presentado ninguna solicitud.

Por todo ello, y ante la necesidad de cubrir el puesto

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases reguladoras y convocar las pruebas selectivas para la cobertura interina de la plaza vacante arriba referenciada, así como la conformación de la bolsa de empleo.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE VILLANUEVA DE LAS TORRES Y GORAFE (Granada)

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios de Villanueva de Las Torres y Gorafe (Granada), asimismo tiene por objeto la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de dicho puesto.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de

instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Solicitudes y documentación a presentar.

Los interesados presentarán solicitud de participación dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, ente matriz de la agrupación de municipios, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados.

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA-CAP). Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas.

A la instancia se acompañará una fotocopia del DNI, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado c) de la segunda de estas bases.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres y Gorafe (se estará al último anuncio publicado).

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de diez días naturales, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, se señalará un plazo de cinco días naturales para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres. En la misma publicación resolución se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de la fase de concurso y la fase de oposición a los aspirantes admitidos.

De no producirse exclusiones, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

* Presidente.

* Cuatro Vocales, de los cuales uno asumirá las funciones de Secretario del Tribunal.

De conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 LRJSP. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 LRJSP, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el RD. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposicio-

nes complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en una prueba escrita para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

FASE DE CONCURSO (máximo 5 puntos):

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 1 puntos):

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0.1 puntos por cada 10 horas (fracciones enteras).

Deberán quedar acreditados por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

B. Experiencia profesional (máximo 2 puntos): sólo se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala de secretaría-intervención: 0.2 puntos por mes.

2) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la de secretaría-intervención: 0.1 puntos por mes.

C. Superación de procesos de selección de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se valorarán hasta un (máximo de 2 puntos)

1) Por cada ejercicio superado en procesos selectivos de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de secretaría-intervención: 0.4 puntos.

2) Por cada ejercicio superado en procesos selectivos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de subescala distinta a la de secretaría-intervención: 0.3 puntos.

3) Por cada ejercicio superado en procesos selectivos de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de secretaría-intervención, en régimen de interinidad: 0.20.

En el caso de haber superado la totalidad del proceso selectivo se añadirá 0.2 puntos adicionales.

APLICACIÓN DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos a los que se refieren estas bases se acreditarán mediante la presentación de los documentos que los justifiquen adecuadamente, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto.

II. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita (se valorará de 0 a 10 puntos):

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una prueba escrita para comprobar su idoneidad para el desempeño del puesto, especialmente conocimientos en la materia incluidos en la parte general y especial del temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico.

El ejercicio habrá de ser leído ante el Tribunal por los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos, eliminándose la de mayor y menor puntuación, si se apartasen en más de un punto de la citada media. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

Séptima. Calificación definitiva.

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de edictos de los dos Ayuntamientos y en sus respectivas páginas webs; www.villanuevadelatorres.es y www.gorafe.es.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por

éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita, en segundo lugar en la fase de concurso, si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en superación de pruebas selectivas.

La superación del proceso selectivo no confiere derecho a nombramiento alguno.

A la vista de las calificaciones se formará bolsa de trabajo o lista de espera por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dicho puesto, mediante nombramiento interino, en casos de necesidad de cubrirla.

La bolsa con el orden de clasificación definitiva estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita realizada por el Tribunal Calificador.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello.

Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o al aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente, si el candidato no pudiese, para los casos en que se produzca una nueva situación de baja de la titular, cese de la misma, adjudicación de plaza en concurso, nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la plaza quedase desierta nuevamente, hasta que esta se provea mediante nombramiento de funcionario habilitado por cualquiera de las formas legalmente previstas.

Octava. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, o cualquier lugar del art. 16 de la LPACAP, dentro del plazo de cinco días, desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria, que son:

a) DNI.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente y certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.

c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

Novena. Propuesta de nombramiento.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Secretario/a-Interventor/a Interino/a por ésta.

Décima. Duración de la interinidad.

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Secretaría-intervención y cesará en todo caso cuando éste sea cubierto por cualquiera

de las formas previstas en la legislación vigente. No obstante, en el caso de que el funcionario interino cese por la toma de posesión por concurso u otro medio de provisión de un funcionario con habilitación de carácter nacional, y este funcionario cese en un plazo inferior a tres meses, se entenderá que el funcionario interino que venía desempeñando las funciones es nuevamente propuesto.

Undécima.- Recursos.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

SEGUNDO. Publicar el anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://www.villanuevadelatorres.es/>]

TERCERO.- Dese cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento.

Así lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Vallejo Navarro, en Villanueva de Las Torres, a 17 de junio de 2021.- El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 3.796

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

EDICTO

D^a Vanessa Romero Urbano, Concejala de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de enero de 2009, se aprobó el documento de Aprobación Definitiva Modificación del Plan Parcial de la U.E.U. Nº 13, con fecha 4 de noviembre de 2008, se publicó en el BOP nº 211, la Aprobación Inicial de la modificación del Plan Parcial de la UEU-13.

Que el texto íntegro es el siguiente:

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA UEU-13 DE MARACENA

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN UEU-13

ÍNDICE

MEMORIA

- 1.- INTRODUCCIÓN.
- 1.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- 1.2.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL.
- 2.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA.
- 2.1.- CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO.
- 2.2.- USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.
- 2.3.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.
- 2.4.- DOMICILIO DE LOS PROPIETARIOS.
- 3.- JUSTIFICACIÓN DEL PLAN.
- 4.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN.
- 5.- ANÁLISIS PONDERADO DE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS.
- 6.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN.
- 6.1.- ADECUACIÓN DEL PLAN A LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR.
- 6.2.- ZONIFICACIÓN.
- 6.3.- SISTEMAS DE EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES.
- 6.4.- RED VIARIA.
- 6.5.- SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES PREVISTAS.
- 6.6.- CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO MEDIO.
- 6.7.- CÁLCULO DEL NÚMERO DE VIVIENDAS.
- 6.8.- JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA PARA DOTACIONES.
- 6.9.- INFRAESTRUCTURA.

ORDENANZAS REGULADORAS

1.- GENERALIDADES.

1.1.- REFERENCIAS AL PLANEAMIENTO GENERAL.

1.2.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPONE EL PLAN PARCIAL. VALOR DE CADA DOCUMENTO.

1.3.- SISTEMÁTICA DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN PARCIAL.

1.4.- PROCEDIMIENTO. NORMAS NO PREVISTAS EN LAS NN.SS.

2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

2.1.- ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROYECTOS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN.

2.2.- NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN SEGÚN NN.SS. DE MARACENA.

2.3.- CALIFICACIÓN DEL SUELO.

2.4.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS.

2.5.- DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES Y BENEFICIOS.

2.6.- DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS.

2.7.- PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

2.8.- EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL.

3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.

3.1.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN.

PLAN DE ETAPAS

1.- INTRODUCCIÓN.

2.- GESTION URBANISTICA DEL SUELO.

3.- URBANIZACIÓN.

4.- CESIÓN DE TERRENOS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN.

5.- EDIFICACIÓN.

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

V.- ANEXO A LA MEMORIA. INICIATIVA PARTICULAR.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN.

2.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS.

3.- CUMPLIMIENTO DEL ART. 46. DEL R.P. LEY DEL SUELO.

3.1.- MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

3.2.- SISTEMAS DE ACTUACIÓN.

3.3.- COMPROMISOS QUE SE HUBIERAN DE CONTRAER CON EL AYUNTAMIENTO.

3.4.- GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DE DICHOS COMPROMISOS.

3.5.- MEDIOS ECONÓMICOS.

1.- INTRODUCCIÓN

Se redacta el presente Plan Parcial de la Unidad de Ejecución U.E.U.-13, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maracena, a requerimiento de la Junta de Compensación UEU-13, y con el objeto de convertir el suelo urbanizable del Polígono en urbano y todo ello de acuerdo con los objetivos de las Normas Subsidiarias.

1.1.- Ámbito de Aplicación

El presente planeamiento tiene por objeto la Ordenación, mediante el correspondiente Plan Parcial, de los terrenos incluidos en la U.E.U.-13 de las NN.SS. de Planeamiento, que constan de 57.203 m².

Situado al Norte del núcleo urbano de Maracena y colindante con las U.E.U.-12 y 14, continua el desarrollo del Suelo Urbanizable de esta ciudad.

Su ubicación está claramente expresada en la documentación gráfica que se acompaña; linda al Norte con la U.E.U.-12, al Este con una zona industrial, al Sur con la UE-10 y UE-11 y al Oeste con la U.E.U.-14.

1.2.- Cumplimiento de la Normativa Legal.

Este Plan Parcial ha sido redactado de acuerdo con la normativa general establecida para el suelo urbanizable en las Normas Subsidiarias de Maracena.

L.O.U.A. Ley 7/2002 de 17 de diciembre de 2002

2.- INFORMACION URBANÍSTICA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2.b del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, dentro de la presente memoria ha de incluirse una información que analice los diversos aspectos, principalmente físicos, que, en definitiva, sirva para una mejor visión a la hora de diseñar un sector de la ciudad, dicha información se desarrolla a continuación en los diferentes niveles.

2.1.- CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO.

Nos limitaremos a las que en el Reglamento de Planeamiento se consideran como mínimas.

2.1.1.- Características topográficas.

Los terrenos sobre los que se desarrolla la U.E.U.-13 están situados detrás del casco urbano, área central, en el término municipal de Maracena, presentando un suave desnivel que va del Norte al Sur del terreno.

Linda al Norte del núcleo urbano de Maracena y colindante con las U.E.U.-12 y 14, continua el desarrollo del Suelo Urbanizable de esta ciudad.

La variación altimétrica de nuestra zona de estudio queda comprendida entre los 97,00 m que se encuentra la zona Este y los 90,25 m de la zona Oeste. Así pues, nos encontramos que la oscilación altitudinal máxima de los terrenos de la U.E.U.-13 es de 6,75 m, por lo que nos encontramos con una zona llana con un suave desnivel que va del Sur al Norte de los terrenos.

2.1.2.- Características geológicas y geotécnicas.

El municipio de Maracena se encuentra enclavado dentro de la depresión de Granada. Las características geológicas del sector están representadas por materiales Neógeno-Cuaternario.

Después de los últimos movimientos orogénicos importantes de las Cordilleras Béticas, que tuvieron lugar al principio del Mioceno, se formó la depresión intramontañosa de Granada que posteriormente se rellenó con materiales de edad Neógena y Cuaternaria que han configurado la Vega de Granada.

La existencia de un juego de fallas que afectan al zócalo de esta Depresión, ha seguido actuando hasta el Cuaternario, provocando el hundimiento relativo continuo de la cuenca y la subdivisión en pequeñas cuencas de sedimentación que justifican los cambios de facies existentes y la compleja geografía de la cuenca de Granada, así como en ciertos puntos de gran potencia de materiales existentes.

Los tipos fundamentales de suelos que se encuentran en la Vega de Granada son los suelos de Vega Parda Caliza.

La composición granulométrica se ajusta a un limo con cantidades proporcionales de arcilla, limo y arena, predominando entre estas últimas las finas sobre las gruesas.

Esta composición mecánica, unida a la cantidad bastante elevada de carbonato cálcico (CO_3Ca), presta al suelo una estructura física muy favorable para cualquier clase de cultivo, y una posibilidad de obtener un buen regadío. Aunque todo esto es posible gracias a la acción antrópica, sin la cual, al cabo de unos años, estos suelos de origen morfológico aluvial, sería prácticamente inservibles para las actividades agrícolas.

Geotécnicamente la zona puede considerarse como estable, aunque el sector de Maracena, al igual que casi toda la provincia de Granada es una zona de alto riesgo sísmico; en esta zona, es por tanto de aplicación obligada, las especificaciones que a tal efecto se indican en la Norma NCSE-94.

2.1.3.- Clima y temperatura.

La temperatura media anual de Maracena se sitúa alrededor de los 15° C, con ligeras fluctuaciones interanuales inferiores al 4%. La distribución mensual de los valores medidos de la temperatura representa en la tabla adjunta (referidos a la estación de Armilla y al aeropuerto. Estos últimos entre paréntesis).

Mes.....	Temperatura (° C)
Enero.....	6,6 (6,9)
Febrero.....	8,6 (8,4)
Marzo	10,8 (9,8)
Abril	12,9 (12,1)
Mayo	17,0 (16,1)
Junio	21,5 (20,0)
Julio.....	25,6 (24,0)
Agosto.....	25,5 (23,7)
Septiembre	22,0 (20,2)
Octubre	16,3 (14,6)
Noviembre.....	11,0 (10,1)
Diciembre	7,7 (8,0)

Como se observa en la tabla de temperaturas, esta zona está caracterizada por unas oscilaciones térmicas anuales importantes entre los meses de verano e invierno. Los valores mínimos de la temperatura media se observan siempre en el mes de enero, para ir aumentando gradualmente hasta diciembre. La oscilación térmica diaria es muy similar durante todos los meses del año. Se alcanzan valores mínimos de oscilación de alrededor de 20° C en los meses de enero y diciembre, y unos valores máximos cercanos a 26° C, las temperaturas mínimas extremas se obtienen en los meses de enero y diciembre, con valores por debajo de 0° C (como ejemplo se alcanzaron -12° C el 16 de enero de 1987). Los valores más suaves de las mínimas se obtienen en julio y agosto. Las temperaturas máximas extremas oscilan entre unos valores mínimos obtenidos en los meses de diciembre y enero y unos máximos en los meses de Julio y agosto.

En lo referente al régimen de precipitaciones, éstas son más bien escasas, con 447 mm frente a 500-600 mm más hacia el Oeste, hacia la zona de Loja.

El mes más lluvioso es el de Diciembre y el más seco el de Julio. Así mismo, en estos meses se registran la mayor y menor frecuencia de precipitaciones respectivamente.

El máximo absoluto de precipitaciones se registra en invierno y el mínimo en verano. Los meses más secos son los que van de junio a septiembre con menos de 30 mm de media.

2.2.- USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

Dentro de la superficie afecta de la Unidad de Ejecución no se localiza ninguna edificación de importancia, sólo pequeñas tapias y cobertizos.

2.3.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

El suelo del Polígono afectado por este Plan Parcial está repartido de la siguiente forma:

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD UEU-13			
PARCELA Nº	PROPIEDAD	SUPERFICIE AFECTA UEU-13 (m²)	PORCENTAJE PARTICIPACION
1	INMOBILIARIA URBANO DE MARACENA S.L.	969,00	1,69%
2	INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	2.271,00	3,97%
3	INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	95,00	0,17%
4	INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	2.631,00	4,60%
5	INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	200,00	0,35%
6	INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	1.547,00	2,70%
7	INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	528,42	0,92%
8	INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	634,53	1,11%
9	INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	1.222,05	2,14%
10	PAULINA LOPEZ-CANTARERO VARGAS, INMOBILIARIA SOLENCO S.L Y MARIA DEL CARMEN JIMENEZ GALVIN	15.692,69	27,43%
11	PAULINA LOPEZ-CANTARERO VARGAS, INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	2.906,31	5,08%
12	ENRIQUE MANUEL, PAULINA Y CARMEN LOPEZ-CANTARERO VARGAS, INMOBILIARIA URBANO DE MARACENA S.L. INMOBILIARIA SOLENCO	1.009,00	1,76%
13	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ GALVIN	219,59	0,38%
14	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ GALVIN	436,41	0,76%
15	ASCENSION GARCIA CASTELLANO	168,00	0,29%
16	MARIA BEGOÑA Y ROSA INES MARTINEZ CANALEJO	58,00	0,10%
17	MARIA MERCEDES MARTINEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA CRUZ VALDIVIESO Y FRANCISCO DE ASIS PALOMAR MARTINEZ	2.289,00	4,00%
18	HERED. DE MANUEL FERNANDEZ RUIZ	1.791,00	3,13%
19	URBANIZACION RUTA DEL VELETA S.L.	1.211,00	2,12%
20	FRANCISCA BALLESTEROS PEINADO	244,00	0,43%
21	LUIS BAILON BAENA Y OTROS	2.911,00	5,09%
22	FRANCISCO GARCIA RIVAS Y CONSTRUCCIONES GARCIA SEGOVIA	8.685,00	15,18%
23	PROMOCIONES ALDEA MARACENA S.L.	227,00	0,40%
24	PROMOCIONES ALDEA MARACENA S.L.	331,00	0,58%
25	PROMOCIONES ALDEA MARACENA S.L.	841,00	1,47%
26	FRANCISCO ANTONIO, RICARDO Y SENEN CARVAJAL PALOMARES, ANGEL MARTINEZ BARRANCOS, MIGUEL HERVAS TORRES Y ARMANDO NIEVAS MOLEON	3.031,00	5,30%
27	MARIA TERESA, JOSEFINA Y MANUEL VARGAS RIENDA	2.428,00	4,24%
28	ACTIVOS INMOBILIARIOS DE MARACENA S.L.	1.489,00	2,60%
29	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	1.137,00	1,99%
		57.203,00	100,00%

LAS FINCAS QUE APORTAN LA SUPERFICIE DE LA ACEQUIA SON: FINCA Nº 1= 92 m², Nº 2= 126 m², Nº 4= 184 m², Nº 7=58 m², Nº 9= 45 m², Nº 10-A= 100 m², Nº 10-B= 35 m², Nº 11= 315 m², Nº 13= 70 m², Nº 25= 64 m².

2.4.- DOMICILIO DE LOS PROPIETARIOS

- INMOBILIARIA SOLENCO, S.L. Avenida Blas Otero nº 34, 18200 de Maracena. Granada.
- ANA MARÍA CRUZ VALDIVIESO Y FRANCISCO JAVIER LAFUENTE BOLÍVAR. c/ Eriales nº 5, 3º A, 18200 de Maracena. Granada.
- MIGUEL HERVÁS TORRES. c/ Isaac Albéniz nº4, 18200 de Maracena. Granada.
- MANUELA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Y ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. c/ Isaac Albéniz nº 10, 5º A, 18012 Granada.

- FRANCISCO DE ASÍS PALOMAR MARTÍNEZ. c/ Real nº 6, 18200 de Maracena. Granada.
- MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ GALVÍN. c/ Amapolas nº 6, 18200 de Maracena. Granada.
- ANTONIO MANUEL MEDINA SÁNCHEZ Y URBANIZACIÓN RUTA DEL VELETA, S.L. c/ Nueva de San Antón nº 23, 18005 Granada.
- LUIS BAILÓN BAENA. c/ Horno nº 3, 18200 de Maracena. Granada.
- FRANCISCO GARCIA SEGOVIA Y FRANCISCO GARCÍA RIVAS. c/ Doctor Abelardo Mora nº 4, 18012 Granada.
- PROMOCIONES ALDEA MARACENA, S.L. c/ Marqués nº 25, 2º B, 18200 de Maracena. Granada.
- FRANCISCO CARVAJAL PALOMARES Y OTROS. c/ Tucumán nº 9, 18200 de Maracena. Granada.
- TERESA VARGAS RIENDA Y HERMANOS. c/ Acequia nº 14, 18008 Granada.
- ARMANDO NIEVAS MOLEÓN Y ACTIVOS INMOBILIARIOS DE MARACENA, S.L. c/ Alquife Polígono Juncaril. Parcela 270, 18220 de Albolote. Granada.
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. MATEO MASA SÁNCHEZ. Avenida de Madrid nº 7 planta 12, 18013 Granada.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

El Plan Parcial plantea el desarrollo de las Normas Subsidiarias de Maracena con el fin de ordenar el suelo urbanizable, conseguir suelo urbano y satisfacer la demanda existente con las mejores condiciones de urbanización y dotaciones. Su conveniencia y oportunidad están justificadas porque viene a cumplimentar las determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias en cuanto a:

- 1) Desarrollar sus previsiones respecto al suelo urbanizable.
- 2) Completar y potenciar su red viaria continuando el núcleo urbano a modo de circunvalación.
- 3) Continuar el desarrollo urbano del Municipio.
- 4) Conseguir amplias zonas de espacios libres y dotaciones de equipamientos.

4.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

La principal característica de los terrenos objeto del Plan Parcial es su topografía.

Una vez establecida por las Normas Subsidiarias la ordenación de la red viaria, con tres viales de 20 m y uno de 15 m, el objetivo más importante del Plan es conseguir una ordenación armónica, adaptada al paisaje e integrada con el resto del Municipio.

5.- ANÁLISIS PONDERADO DE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS

Con una red de circunvalación y una altura máxima prefijadas por las Normas Subsidiarias las alternativas que se nos presentan son las siguientes:

La primera consistiría en una ordenación a base de grandes manzanas y edificaciones abiertas típica de las zonas suburbanas y en abierta contradicción con las construcciones y tipologías existentes en el núcleo urbano. La segunda se nos plantea pensando en una ordenación más integrada con el núcleo urbano. Se opta por la segunda alternativa porque a la vez que se mantiene la tipología y las alturas del núcleo urbano, se introduce un sistema de circulación más acorde con las necesidades actuales y se crean nuevos espacios libres y de equipamiento. La solución propuesta constituye una unidad funcional perfectamente conectada con las áreas colindantes.

6.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN

6.1.- ADECUACIÓN DEL PLAN A LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR

El presente Plan Parcial se ha redactado de acuerdo con las determinaciones previstas en las Normas Subsidiarias de Maracena, estando calificado el suelo como: Desarrollo en Ordenación de Manzana; Uso pormenorizado Manzana Cerrada Intensiva.

Según se desarrolla en la Ordenanza Manzana Cerrada Intensiva de este Plan Parcial.

Los límites del Plan Parcial se han grafiado siguiendo las directrices de las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias aprobada por C.P.U., ajustándolo a la realidad de las fincas y caminos existentes y con las interpretaciones lógicas a que da lugar el cambio de escala. Ello nos da una superficie total del Polígono de 57.203 m² (no superando en más de un 10% a lo referenciado en la ficha de condiciones de NN.SS.)

6.2.- ZONIFICACIÓN

Al proyectar este Plan Parcial se ha intentado conseguir un hábitat que se adapte perfectamente al lugar donde se ubica con un tipo de construcción blanda que ni impacte sobre el paisaje de la zona, ni suponga una ruptura con el núcleo urbano.

Bajo estas características se han planteado varias manzanas edificables capaces de albergar una tipología fundamentalmente de ordenación en manzana y cuya ubicación y disposición, unida a la de los espacios libres y de equipamiento, conforman un conjunto urbano con una estructura urbanística que potencia sus valores paisajísticos y de habitabilidad.

6.3.- SISTEMAS DE EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES

En cumplimiento del Art. 17 de la LOUA, se hacen las reservas de suelo para dotaciones de este Plan Parcial que se definen y justifican en la documentación que se acompaña y que se han diferenciado en Zonas Verdes y Equipamiento.

Se ha procurado una distribución de estos espacios por la Superficie del Plan atendiendo a criterios de servicio para el uso a que se destinan.

6.4.- RED VIARIA

La red viaria recoge la red propuesta por las Normas Subsidiarias.

La base de servicio se cubre por medio de los viales perimetrales Vial I (20 m), Vial II (20 m), Avda. Los Claveles (15 m) y C/ Montevideo (20 m). El resto de la red viaria de circulación rodada lo forma el Vial III de 15 m de ancho. Además se desarrollan dos viales peatonales que conectan el Vial III con la C/ Montevideo.

Atendiendo a las características, función y anchura de las vías se proyectan tres tipos diferentes:

- Viales secundarios nº I y II con anchura total prevista de 20,00 metros.
- Vial secundario nº III con una anchura de 15,00 metros.
- Viales peatonales nº I y II con una anchura de 6,00 metros.

Sus trazados vienen condicionados por las características del Polígono y las urbanísticas del planeamiento y sus anchuras se consideran suficientes para el tráfico que han de soportar. Todos disponen de pasos peatonales a ambos lados y tienen capacidad suficiente para circular en ambos sentidos.

Toda la red viaria se realizará suprimiendo las barreras arquitectónicas que pudieran afectar a las personas impedidas ó minusválidas según la Normativa vigente y en cumplimiento del Decreto 72/1992, 5 mayo.

Los perfiles longitudinales y transversales de los distintos viales se encuentran grafiados en los Planos correspondientes del presente Plan Parcial.

6.5.- SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES PREVISTAS

La superficie total de la U.E.U.-13 es de 57.203 m².

Las superficies y edificabilidades de cada uno de los usos pormenorizados son la siguientes:

USOS PORMENORIZADOS	SUPERFICIE (M2)	APROVECHAMIENTO (M2/C)	EDIFICABILIDAD (M2)
TERRENOS DE DOMINIO Y USO PRIVADO RESIDENCIAL			
MANZANA M-I-	6.738	14.203	2,108
MANZANA M -II-	7.110	14.986	2,108
MANZANA M -V- SOLAR A	1.906	4017	2,108
MANZANA M -IV-SOLAR A SUELO DE RESERVA	2.200	5.571	2,532
MANZANA M -IV- SOLAR B USO HOSTELERO. SUELO DE RESERVA	3.380	8.440	2,497
MANZANA -V-SOLAR B 10% A. MEDIO MEDIO MUNICIPAL	1.457	3.690	2,532
MANZANA M -V- SOLAR C SUELO DE RESERVA	4.598	12.017	2,613
TOTAL TERRENOS DE DOMINIO Y USO PRIVADO	27.389	62.924	
CESIONES			
PARQUES Y JARDINES	9.457		
EQUIPAMIENTO SOCIAL	5.796		
RED VIARIA			
CIRCULACIÓN RODADA Y PEATONAL	14.561		
TOTAL CESIONES	29.814		
TOTAL PLAN PARCIAL	57.203		

(*) El Art. 17 de la LOUA. Las reservas para dotaciones deberán localizarse de manera congruente con establecerse de con características y proporciones adecuadas las necesidades colectivas del sector. Por lo tanto, al haberse realizado la cesión del 14% sobre el suelo construido destinada a uso terciario es lógico y congruente, materializar dicha cesión, al menos en parte, sobre suelo construido.

6.6.- CÁLCULO DE APROVECHAMIENTOS

APROVECHAMIENTO REAL: $1,1 \times 57.203 \text{ m}^2 = 62.924 \text{ m}^2$ construidos

APROVECHAMIENTO MEDIO: $0,645 \times 57.203 \text{ m}^2 = 36.896 \text{ m}^2$ construidos

APROV. MEDIO MUNICIPAL: 10% de 36.896 m² construidos = 3.690 m² construidos

EXCESO (SUELO DE RESERVA): 26.028 m² construidos

TOTAL, DE SUELO MUNICIPAL: 29.718 m² construidos

6.7.- CÁLCULO DEL NÚMERO DE VIVIENDAS

Para el cálculo del número de viviendas y población de la totalidad de la superficie abarcada por el Plan Parcial, se han tenido en cuenta los condicionantes impuestos por la Ordenanza de uso Residencial.

La densidad media de viviendas por ha es de 62 viv., con lo que el número máximo de viviendas será:

$5,7203 \text{ ha} \times 62 \text{ viv/ha} = 354 \text{ viviendas}$

La máxima población prevista se calcula considerando una media de 4 personas por vivienda lo que supone una total de:

$354 \text{ viv.} \times 4 \text{ habitantes/viv.} = 1.416 \text{ habitantes.}$

6.8.- JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA PARA DOTACIONES

Las reservas de terreno para dotaciones se han efectuado conforme a lo establecido en el artículo 17 de la LOUA.

Las cesiones se realizan sobre los 62.924 m² de techo edificable, de los cuales 20.974 m² construidos se destinan a uso terciario (33,33 %) y el resto, o sea 41.950 m² construidos a uso residencial (66,67 %). Esto se justifica en función de la densidad de vivienda, considerando una superficie lógica por vivienda entre 118 m² y 120 m², resulta un total de 354 viv., que es la densidad máxima asignada al Plan Parcial.

El resto se destinará a suelo terciario. Aproximadamente esto representa un reparto del 66,67 % / 33,33 % (Residencial/Terciario)

La cesión sobre el suelo de uso Terciario se calcula en base al 33,33 % de la superficie total de Plan Parcial que es de $57.203 \times 0,3333 = 19.065 \text{ m}^2$. Esta es la proporción existente entre el suelo Terciario y suelo Residencial.

El reparto de dichas cesiones es el que sigue:

Residencial: $41.950 \text{ m}^2 \times 30 \% = 12.585 \text{ m}^2$, que se descompone en: 18% Zona Verde: 7.551 m²

12 % Equipamiento: 5.034 m²

Terciario: 33,33 % de 57.203 = 19.065 m² $\times 14 \% = 2.668 \text{ m}^2$, que se descomponen en: 10 % Zona verde: 1.906 m²

4 % Equipamiento: 762 m²

CUADRO RESUMEN

	<u>LOUA</u>	<u>PLAN PARCIAL</u>
* ZONAS VERDES		
18 % s/ 41.950 m ² de techo Residencial =	7.551 m ²	7.551 m ²
10 % s/ 19.065 m ² de suelo Terciario =	1.906 m ²	1.906 m ²
TOTAL ZONAS VERDES	9.457 m ²	9.457 m ²
* EQUIPAMIENTO		
12 % s/ 41.950 m ² de techo Residencial =	5.034 m ²	5.034 m ²
4 % s/ 19.065 m ² de suelo Terciario =	762 m ²	762 m ²
TOTAL EQUIPAMIENTO	5.796 m ²	5.796 m ²

La suma de las superficies reservadas para el sistema de zonas verdes es de 9.457 m², superior al 10 % de la superficie total ordenada.

6.9.- INFRAESTRUCTURA

En este apartado se establecerán las características principales y las condiciones de cálculo de las redes de servicio referidas a:

- Abastecimiento de Agua.
- Red de Saneamiento.
- Red Eléctrica y Alumbrado Público.
- Red Telecomunicaciones.
- Pavimentaciones y viales.
- Aparcamientos.
- Gas canalizado.
- Acequias.
- Red viaria.
- Espacios Libres de uso público.
- Recogida de Basuras y otros.

Concretándose la totalidad de las especificaciones, así como su concreta medición y valoración en el proyecto de Urbanización que con posterioridad y, que para el desarrollo de las obras, se redacte cumpliendo con las N.3.- Normas Generales de Urbanización contenido en las NN.SS. de Maracena y Ley del Suelo.

6.9.1.- Abastecimiento de Agua.

La dotación de agua potable se ha calculado en 450 litros, habitante y día e incrementado en un 10% para previsión de riegos y otros usos. El caudal de agua procederá de la Red Municipal existente en la zona.

El trazado de la red principal se ha realizado siguiendo la red viaria, con una serie de válvulas para independizar diferentes puntos de la red.

Las bocas de incendio se dispondrán a una distancia máxima de 200 m, colocándose en estos intervalos bocas de riego, cada 25 m aproximadamente.

Los materiales deberán ajustarse a la Normativa Municipal.

6.9.2.- Red de Saneamiento.-

El vertido del saneamiento de la Urbanización está previsto que se realice a un punto de la Red Municipal. De esta forma aprovechamos la pendiente natural del terreno.

El sistema a emplear será el unitario con inclusión de aguas negras y pluviales. Las aguas pluviales se recogerán mediante imbornales situados a ambos lados de la calzada y provistos de sifón previo a la acometida a la red.

Toda la red dispondrá de registros en los puntos de confluencia ó cambios de dirección, no debiendo estar separados entre si una distancia mayor de 50 m y de cámara de descarga para facilitar la limpieza de la red.

La red se proyecta bajo calzada, a una profundidad media de 2,00 m sensiblemente paralela al plano de la calle. En todos los casos, las pendientes serán iguales ó superiores al 0,5%, de forma que, para los caudales a evacuar se consigan velocidades superiores a 0,5 m/s Las acometidas se realizarán con diámetro mínimo de 0,25 m llevando las correspondientes arquetas de registro en las redes interiores.

Las características de los elementos que intervienen en la instalación, tuberías, pozos, arquetas, imbornales, etc. se ajustarán a la Normativa Municipal.

6.9.3.- Red Eléctrica y Alumbrado Público

A fin de satisfacer las necesidades de energía eléctrica y alumbrado viario, se realizarán las instalaciones en alta y baja tensión cuyas características más adelante se especifican y que deberán cumplir con el Reglamento Electrotécnico para Alta y Baja Tensión.

- Centro de Transformación y red de Alta Tensión.

Para el servicio del Polígono deberá realizarse una acometida al Centro de Transformación proyectado, con una capacidad de 1 x 630 kVA.

Las líneas de alimentación serán subterráneas mediante zanjas de 1,50x0,80 m con 2 tubos de 200 mm diam. Las obras de fábrica del Centro de Transformación serán de una altura máxima de 4,00 m. La capacidad y situación de dicho Centro será la necesaria para atender la demanda de las distintas zonas del Plan.

El Centro de Transformación quedará integrado en la edificación y su uso pormenorizado queda reflejado en el cuadro general (según Art. 53.6 RPU).

- Redes de baja tensión.

La distribución será subterránea a través de tuberías de PVC, rígido de diámetro apropiado a las secciones de cable que contengan.

La tensión de distribución será de 380 V en tres fases y neutro, y la de utilización de 220

No se admitirá una caída máxima de tensión que exceda al 5% desde el transformador al lugar de consumo.

Las tomas de corriente se harán en arquetas de ladrillo macizo y tapa de hormigón armado ó fundición, colocadas fuera de las aceras ó entre estas y las zonas de servicios.

Las redes se llevarán por las aceras ó zonas de dominio público.

- Alumbrado viario.

En las vías principales el nivel medio de iluminación será de 10 lux y el coeficiente de uniformidad del 8%. En las vías secundarias el nivel medio de iluminación será de 5 lux y el coeficiente de uniformidad del 15%.

Existirá un circuito para los puntos de alumbrado, dotados estos de equipo reductor de consumo y circuito de utilización.

Como norma general se colocarán en viales principales báculos troncocónicos de 8 m de altura con lámparas de vapor de sodio de 150 W. En los viales secundarios se instalarán columnas de 3,50 m de altura con lámparas de 80 W. v.m.c.c.

6.9.4.- Red Telecomunicaciones.

La red de telecomunicaciones que se proyecta subterránea en todo su recorrido y bajo aceras. El tipo de canalización y características constructivas responderá en todos los casos a los modelos determinados el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones. Dado que el uso de las parcelas corresponde a viviendas unifamiliares, se instalará un recinto único de instalaciones de telecomunicaciones (RITU), desde este partirán las canalizaciones hacia los diferentes puntos de toma de acuerdo a las necesidades previstas.

6.9.5.- Pavimentación y viales.

Las alineaciones, rasantes y perfiles transversales de cada uno de los viales proyectados en este Plan aparecen reflejados en la documentación gráfica, con expresión de, las anchuras de calzada, aceras, aparcamientos, etc.

La pavimentación de calzada se realizará mediante una subbase granular de 20 a 30 cm de espesor y una aglomerado asfáltico en caliente.

El bordillo será prefabricado de hormigón asentado sobre solera de hormigón.

El pavimento de aceras, será baldosa hidráulica sobre solera de hormigón de 10 cm. La jardinería corresponderá a la tipología establecida por los servicios municipales.

Se dispondrán itinerarios con supresión de barreras arquitectónicas, convenientemente señalizadas y pavimentadas según la Normativa al respecto.

Los espacios públicos dispondrán del equipamiento urbano que sea necesario de acuerdo a su destino.

6.9.6.- Aparcamientos.

Hay que distinguir dos tipos de aparcamientos: en viales públicos y en el interior de las manzanas. El número de aparcamientos previsto en los viales públicos es el siguiente:

Vial nº I, II, III, Peatonal I, Peatonal II, C/ Montevideo y Avda. Los Claveles. 290 aparcamientos.

TOTAL: 290 aparcamientos.

El número de aparcamientos previsto en el interior de las manzanas es el siguiente: Ordenanzas R-1. Residencial: 100% nº viviendas = 354

El número mínimo de aparcamientos previsto en el Plan Parcial es de:

Públicos.. (Al aire libre).....290

Privados. (En el interior de las manzanas).354

TOTAL.....644

Al aire libre, en viales, habría que prever según el citado anexo un máximo de 290 unidades (50 % del total obligado), cumpliendo con la reserva prevista de 290 unidades (con una superficie rectangular mínima de 2,20 x 4,50 m.)

Del total de plazas de aparcamiento se reservarán un mínimo del 2% (8 plazas) para uso de minusválidos con dimensiones mínimas de 3,60 x 5,00 metros, al objeto de cumplir con lo estipulado en el anexo al R.P. Estas se encuentran situadas en el Vial I.

6.9.7.- Gas Natural canalizado.

Las canalizaciones de gas natural con polietileno podrá situarse tanto en terrenos de dominio Público como de dominio privado, debiendo disponer en cada caso del permiso por escrito correspondiente. Se dará preferencia al emplazamiento en terrenos de dominio Público; no obstante, si fuese necesario ubicarla en terrenos de dominio privado, se precisa siempre autorización de servidumbre de paso por escrito, aunque esté pendiente la gestión de elevación a Escritura Pública.

El trazado debe ser tan rectilíneo como sea posible y los cambios importantes de dirección se realizarán por medio de las piezas y accesorios que den a la canalización la adecuada homogeneidad en calidad.

Con carácter general y siempre que la existencia de servicios lo permita, la canalización se ubicará preferentemente en acera.

La canalización se colocará enterrada por lo menos a 0,60 m de profundidad de la generatriz superior de la misma, aunque se recomienda para su colocación respetar los planos tipo de la propiedad al respecto.

La distancia aproximada a las edificaciones será de 2 a 3 metros, siempre que los servicios existentes lo permitan, y la mínima de 1,50 metros.

La tubería de protección puede ser de acero, de PVC, o de fibrocemento de presión del diámetro adecuado. Para la instalación de la tubería de conducción dentro del tubo de protección de acero, se instalarán los correspondientes collares distanciadores para eliminar roces de la tubería de conducción y asegurar su ventilación homogénea.

La red a construir se ensamblará con elementos electro soldables para redes a media presión B y media Presión A y en caso necesario mediante el método de soldadura a tope (tales como CAP, TES de toma en carga, etc.).

El personal que instale o repare tuberías de P.E. debe haber recibido la formación necesaria para conocer los métodos de trabajo adecuados siendo necesario que los operarios del Contratista estén homologados por SEDIGAS, la propiedad, o entidad que esta delegue. Esta homologación deberá repetirse cada dos años y en caso de que el operario no haya instalado polietileno para gas en un período de un año.

En todo momento deberá cumplirse como mínimo la Reglamentación vigente en lo que se refiere a las ITC MIG.

Se realizará una prueba neumática con aire a una presión efectiva de 5 bares, durante por lo menos 24 horas a partir del momento en que se alcance esta presión. Los elementos que constituyan la unión entre el tramo ensayado y la canalización en servicio serán verificados con agua jabonosa a la presión de servicio. Se utilizará un mano termógrafo registrador, escala 0 a 10 kg/cm² y -10 a 40° C, para el registro de la prueba neumática realizada. Se levantará la correspondiente Acta de Prueba de Estanqueidad.

6.9.8.- Acequias.

Respecto a las infraestructuras existentes de acequias, aparece un ramal que recorre la Unidad de Ejecución en sentido Este-Norte-Oeste

A estos ramales existentes se les seguirá dando continuidad, ubicándolos bajo los viales proyectados, entubándolos, con sección suficiente para el caudal que lleva todas estas tareas se harán de acuerdo a las instrucciones que plante la comunidad de regantes.

6.9.9.- Espacios libres de uso público.

El Proyecto de Urbanización, contendrá un estudio específico de los espacios públicos destinados a parques, jardines y zonas de protección de la red viaria.

Los parques y jardines deberán ordenarse y proyectarse de tal forma que permitan su uso conveniente como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas en la ordenación a través de elementos tales como itinerarios peatonales, líneas de arbolado y otros análogos.

El Proyecto de Urbanización deberá desarrollar y quedar explicitado con total claridad las zonas de jardines y parques, las cuales serán de libre diseño en cuanto a su trazado, especies y tamaños de las mismas, combinándose convenientemente las especies resinosas con las de

hoja caduca, los arbustos y las praderas si las hubiese.

Dentro de lo posible se rescatarán todas las especies arbóreas existentes, aprovechándolas para la futura urbanización.

El equipamiento urbano se someterá a la aprobación del Ayuntamiento tanto en cantidad como en calidad.

6.9.10.- Recogida de basura y otros.

La recogida de basura, policía, incendios, etc. se encomienda al Ayuntamiento de Maracena, como extensión de los suyos propios.

Para el cálculo de su volumen se tomará como promedio aproximado la cantidad de 0,5 kg/hab./día.

Su recogida corresponderá a los servicios municipales, solamente para la basura propia de oficinas, administraciones, vivienda de guarda, equipamientos comerciales o sociales y no los residuos propios industriales derivados de las industrias instaladas.

La recogida se efectuará por medios de autocamiones.

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO. NORMAS TÉCNICAS:

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 72/1992 DE 5 DE MAYO SOBRE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS.

Al tratarse de una urbanización, se encuentra dentro de la Sección I del Capítulo I, Título II, del Decreto 72/1992 de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanística y en el transporte de Andalucía.

Por ello, este proyecto ha de cumplir y cumple las siguientes condiciones técnicas y de diseño.

-Elementos de urbanización e infraestructura

El trazado y diseño de las aceras destinadas al paso de peatones será de un ancho mínimo de 2,00 metros.

Los bordillos de estas aceras tendrán una altura máxima de 14 cm y se rebajarán en los pasos de peatones a nivel del pavimento de la calzada.

Los pavimentos serán antideslizantes y cualquier registro ubicado en estos itinerario deberá quedar en el mismo plano del pavimento.

En el caso de situarse árboles, deberán de poseer alcorques cubiertos de rejillas resistentes al mismo plano que el pavimento con una malla de 2 cm.

Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se han diseñado de forma que las aceras que atraviesan no queden afectadas por pendientes peligrosas que cumplan así con el Art. 8 del Decreto.

En las zonas de aparcamientos se reservará una plaza cada 50 para personas con movilidad reducida, situada cerca de los pasos peatonales.

ITINERARIOS PEATONALES DE USO COMUNITARIO:

- Anchura $\geq 1,2$ m.
- Pendiente longitudinal (para tramos < 3 m): $\leq 12\%$.
- Pendiente longitudinal (para tramos ≥ 3 m): $\leq 8\%$.
- Pendiente transversal: $\leq 2\%$.
- Altura de bordillos: $\leq 14\%$.
- Pavimentos antideslizantes (variando textura y color en las esquinas y en cualquier obstáculo).
- Registros al nivel del pavimento.
- Alcorques con rejillas de malla < 2 cm. a nivel del pavimento.
- Cualquier escalera deberá complementarse con una rampa.
- Quedan prohibidos desniveles de un único escalón (sustituir o complementar por rampa).

VADOS:

- Pendiente longitudinal (para tramos < 3 m): $\leq 12\%$.
- Pendiente longitudinal (para tramos ≥ 3 m): $\leq 8\%$.
- Pendiente transversal: $\leq 2\%$.

VADO PARA EL PASO DE PEATONES:

- Se situará como mínimo un vado en cada cruce de calles o vías de circulación.
- Anchura del vado: $\geq 1,80$ m.
- Pendientes del plano inclinado entre los niveles a comunicar: Longitudinal: $\leq 8\%$.
Transversal: $\leq 2\%$.

- Desnivel sin plano inclinado: $\leq 2\%$.
- Las isletas se rebajarán al nivel de las calzadas en una anchura igual al paso de los peatones.
- Dimensiones de las isletas para cada intermedia: Anchura: $\geq 1,80$ m.
Fondo: $\geq 1,20$ m.

ESCALERAS (DEBEN COMPLEMENTARSE CON RAMPAS):

- Preferentemente de directriz recta o ligeramente curva.
- Longitud libre de peldaños: $\geq 1,20$ m.
- Peldaño mínimo: 30×16 cm.
- Las huellas serán de materiales antideslizantes.
- Pasamanos a altura entre 90 y 95 cm.
- Las barandillas no serán escalables si hay ojo de escalera.
- Tramos: ≤ 16 peldaños (mesetas intermedias: $\geq 1,20$ m.).
- No se permiten mesetas partidas (compensadas) o en ángulo.
- Se dispondrán bandas de inicio y final de 60 cm. de anchura con pavimento de diferente textura y color.

RAMPAS:

- Directriz recta o ligeramente curva.
- Anchura libre: $\geq 1,20$ m.
- Pavimento antideslizante.

- Pendiente longitudinal (para tramos < 3 m): ≤ 12%.
- Pendiente longitudinal (para tramos ≥ 3 m): ≤ 8%.
- Pendiente transversal: ≤ 2%.
- Pasamanos a 70 y 95 cm.

ASEOS EN ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS:

- Deberán ser accesibles.
- Dispondrán al menos de un lavabo y un inodoro.
- Cumplirán las condiciones de los aseos en edificios públicos.

APARCAMIENTOS (EN ESPACIOS PÚBLICOS):

- Reserva: 1 plaza por cada 50 o fracción.
- Situación próxima a los accesos peatonales.
- Dimensiones mínimas: 5,00 x 3,60 m.

MOBILIARIO URBANO:

- Los elementos verticales en la vía pública se colocarán:
 - a) En el tercio exterior de la acera si la anchura libre restante es > 90 cm.
 - b) Junto al encuentro de la fachada con la acera si la anchura libre restante es < 90 cm.
- Altura del borde inferior de elementos volados: 2,10 m.
- Las obras que se realicen en las vías públicas se rodearán con vallas sólidamente instaladas y se señalizarán con balizas con luces rojas encendidas durante todo el día.
- Donde haya asientos, al menos un 2% de ellos será:
 - Altura: 50 cm.
 - Anchura: ≥ 4 cm.
 - Fondo: ≥ 50 cm.
- Altura de grifos y caños en bebederos: 70 cm.
- Altura de boca de buzones: 90 cm.

II- ORDENANZAS REGULADORAS

1.- GENERALIDADES

1.1.-REFERENCIAS AL PLANEAMIENTO GENERAL

Tal y como la normativa sobre Planeamiento y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 45 y s.s. del Reglamento de Planeamiento, se redactan las presentes ordenanzas reguladoras, sobre la reglamentación y uso de los terrenos en los aspectos constructivos, técnicos, sanitarios, de seguridad y de régimen de servicios de la edificación, naturales de cada zona.

1.2.-DOCUMENTACIÓN QUE COMPONE EL PLAN PARCIAL. VALOR DE CADA DOCUMENTO

A los efectos del desarrollo y aplicación del Plan Parcial, los diversos documentos integrantes del mismo tienen el contenido y el alcance que se detalla a continuación:

La Memoria expresa los análisis llevados a efecto para adoptar la ordenación establecida por el Plan y su explicación y justificación. Sus Anexos 1 y 2 tienen, sin embargo, alcance de Ordenanza y sus contenidos prevalecen sobre los demás documentos.

Los Planos de Información reflejan la actual realidad urbanística del territorio estudiado, y del que parte el Plan para establecer sus determinaciones de ordenación. Su eficacia se reduce a la mera reproducción de la situación fáctica previa al Plan Parcial.

Los Planos de Ordenación, contienen y expresan, gráficamente, las determinaciones sustantivas de la ordenación establecida, tanto las que se refieren a la proyección de la urbanización prevista, como las que inciden en la regulación del uso del suelo y de la edificación, y complementan, por tanto, los preceptos integrados en las ordenanzas.

Las Ordenanzas, constituyen el documento en el que se fija, normativamente, las condiciones a las que se han de ajustar todas y cada una de las actuaciones en el área delimitada, ya sean de edificación o implantación de actividades y usos. Junto con los planos de ordenación, prevalecen, sobre el resto de los documentos.

El Plan de Etapas se ocupa de los elementos y actuaciones a ejecutar, y el orden de ejecución, por los sistemas correspondientes.

El Estudio Económico-Financiero establece:

Los techos y márgenes previsibles en los gastos de inversión, tanto de particulares como de organismos públicos.

El estudio presupuestario de lo que supone llevar físicamente a efecto el Plan Parcial, desarrollando, principalmente, la urbanización.

Primacía en caso de discrepancia: En el caso de discrepancia entre documentos gráficos y literarios se otorgará primacía al texto sobre el dibujo, y cuando lo sea entre documentos gráficos, al de mayor escala sobre el de menor (salvo que del texto se desprendiera una conclusión en sentido contrario).

Cuando la discrepancia sea entre documentos escritos, prevalecerá siempre el texto de Ordenanzas, y por tanto el de los Anexos de la memoria que tiene ese carácter.

Ámbito de Aplicación: Las presentes Ordenanzas serán de aplicación en la totalidad del suelo del Sector que el presente Plan Parcial ordena, denominado U.E.U.-13 de las NN.SS. de Maracena.

Interpretación: Las presentes Ordenanzas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto y con subordinación a lo dispuesto en la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de Maracena, atendiendo, fundamentalmente, al espíritu, objetivos y finalidad del mencionado Plan.

1.3.- SISTEMÁTICA DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN PARCIAL

El presente Plan Parcial a través de sus ordenanzas, establece las condiciones que deberán ser cumplidas en todas y cada una de las actuaciones urbanísticas o edificatorias que se ejecuten a su amparo, y por tanto, de las Normas Subsidiarias de Maracena.

Estas condiciones, que definen al marco jurídico en el que se producirán las determinaciones del Plan Parcial, son de tres tipos:

- a) Condiciones relativas a las actuaciones urbanísticas o de edificación, referidas a la naturaleza, forma y tipo de éstas.
- b) Condiciones relativas al suelo, referidas a todas aquellas determinaciones localizables e imputadas a una concreta unidad de actuación o a parcelas específicas.
- c) Condiciones relativas al diseño y calidad, referidas a las prescripciones garantes del cumplimiento, en las actuaciones urbanísticas o de edificación, de las reglas de calidad y buena técnica.

1.4.- PROCEDIMIENTO. NORMAS NO PREVISTAS EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

En cuanto a las Normas de Procedimiento, habrán de observarse, todas aquellas que, como Plan Parcial de Ordenación, afecten de las especificadas en el texto de la Normativa de las Normas Subsidiarias de Maracena, de las que destacamos el siguiente esquema general:

Información y procedimientos administrativos:

- Información urbanística:

a) Solicitud y cédula urbanística.

b) Consulta previa.

c) Otras informaciones.

d) Señalamiento de alineaciones y rasantes.

- Situaciones reales de referencia de que parte la ordenación:

a) Etapas y fases del proceso de desarrollo urbano.

b) Tipos de actuación posibles por relación a la situación real de partida.

c) Procedimiento administrativo para el desarrollo de una actuación.

2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Se atiene el presente Plan Parcial a lo especificado en las Normas Subsidiarias de Maracena.

2.1.- ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROYECTOS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN

Capítulo Primero. Proyectos de Urbanización. Generalidades.

Artículo 1.1.1.- Concepto.

1. Los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es ejecutar materialmente y de forma integral las determinaciones correspondientes de las Normas Subsidiarias (o la de Planes Especiales de Reforma Interior que lo desarrollen) en Suelo Urbano o las propias de los Planes Especiales, así como los Estudios de Detalle que desarrollen Unidades de Ejecución. El carácter integral del Proyecto de Urbanización se refiere o bien al ámbito de actuación – que será como mínimo el de un Sector o Unidad de Ejecución, aunque incluya sólo una de las infraestructuras – o bien a un ámbito más reducido pero desarrollando todas las infraestructuras que especifica el artículo 70 del Reglamento de Planeamiento y las relacionadas más adelante.

2. Con independencia de los proyectos de urbanización podrán redactarse y aprobarse proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de este Plan, pudiéndose referir a obras menores y parciales de pavimentación, alumbrado, ajardinamiento, saneamiento local u otras similares.

Artículo 1.1.2.- Contenido.

1. En ningún caso los proyectos de urbanización o de obras ordinarias podrán contener determinaciones que afecten a la ordenación, régimen del suelo o de las edificaciones.

2. Los proyectos deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutados por técnico distinto del autor del proyecto.

3. Los proyectos de urbanización no podrán modificar las determinaciones propias del planeamiento que desarrollen (global, pormenorizada o detallada) sin perjuicio de los ajustes o adaptaciones exigidas por las características de suelo y del subsuelo en la ejecución material de las obras.

4. Cuando la adaptación suponga la alteración de la determinación del Plan en lo que se refiere a ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto deberá tramitarse y aprobarse, previa o simultáneamente, la correspondiente modificación del citado planeamiento. Si la alteración afecta a determinaciones detalladas será suficiente la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

Artículo 1.1.3.- Documentos que integrarán los proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de Urbanización se definirán mediante los siguientes documentos:

- Memoria justificativa y descriptiva de las características de las obras.

- Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.

- Planos de proyecto y de detalle.

- Pliego de condiciones técnicas y económicas administrativas de las obras y servicios.

- Mediciones.
- Cuadro de precios descompuestos.
- Presupuesto.
- Estudio de Seguridad y Salud.

2. No será necesaria la formulación del pliego de condiciones económico-administrativas cuando las obras de urbanización se ejecuten por el sistema de compensación en terrenos de un solo propietario.

3. En la memoria justificativa y descriptiva se incluirán los correspondientes anejos de las distintas redes y obras, de tráfico y aparcamientos necesarios.

Artículo 1.1.4.- Proyectos de urbanización.

1. Las obras de urbanización a incluir en los proyectos de urbanización, que deberán ser desarrollados en los documentos relacionados anteriormente, serán las siguientes:

- Pavimentaciones de calzadas, aparcamientos, aceras y calles peatonales.
- Redes de abastecimiento de aguas potables, de riego, hidrantes contra incendios y acequias.
- Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Redes de alumbrado público.
- Señalización.
- Redes de teléfonos.
- Redes de suministro y distribución de energía eléctrica.
- Jardinería y tratamiento de espacios libres no pavimentados.
- Correos, telégrafos y otras telecomunicaciones.
- Redes de suministro y distribución de gas.
- Equipamiento y mobiliario urbano.

2. Cuando por la naturaleza y objeto de la urbanización o de las necesidades de ámbito a urbanizar no sea necesario incluir alguna o algunas de las obras antes relacionadas, el proyecto deberá justificar debidamente su no inclusión.

3. Los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos. Incluirán, también, por lo tanto, la ejecución de las obras exteriores necesarias para resolver los posibles déficits que se puedan generar en los Sistemas Generales de Infraestructura por el aumento de demanda de la actuación.

Artículo 1.1.5.- Control de calidad. Pruebas de ensayos.

1. Todos los Proyectos de Urbanización contendrán un Programa de Control de Calidad que determinará las pruebas y ensayos y número de ellos que deberán realizarse en las unidades de obra fundamentales.

2. El Control de calidad deberá contratarse con laboratorio homologado. El Presupuesto de Control de calidad, hasta el 1,5% del coste total de la obra, será de cargo del Contratista.

3. De los resultados de todas las pruebas y ensayos se remitirá copia a los correspondientes servicios municipales y empresas suministradas a las que afecten.

Capítulo Segundo. Condiciones generales para la redacción de Proyectos de Urbanización.

Artículo 1.2.1.- Redes de Infraestructuras. Condiciones generales.

1. Sólo se consideran en las presente Ordenanzas aquellos aspectos que deben ser tenido en cuenta en la redacción de los proyectos de urbanización para conseguir una deseable homogeneidad y, en todo caso, la calidad adecuada de las redes de infraestructura.

2. Para todo lo no contemplado en las presentes Ordenanzas relativo a aspectos técnicos de los proyectos y obras de urbanización será de aplicación la Normativa específica de carácter Nacional y Autonómico que les afecten y, en su defecto, las Normas de las empresas y compañías suministradoras, tales como Telefónica Nacional de España, Compañía Sevillana de Electricidad, Gas Natural, Empresa Municipal de Aguas u otras.

Artículo 1.2.2.- Valores de referencia para dimensionado de redes y servicios.

1. A los efectos de evaluación de necesidades se adoptarán como valores de referencia en Suelos Urbanizables desarrollados con Planeamiento Parcial lo más desfavorables posibles derivados de las condiciones urbanísticas, incluyendo los ámbitos o sectores contiguos cuyo abastecimiento tenga que producirse necesariamente a través de las redes a ejecutar. En suelos urbanos consolidados los valores de referencia serán lo más desfavorables que se deriven bien de las condiciones de Ordenación de la zona, bien del estado actual. En Planes Especiales de Reforma Interior, el criterio será el indicado para los suelos urbanizables, desarrollados mediante Planeamiento Parcial.

2. El dimensionado de calzadas y especialmente de aceras se hará considerando los distintos servicios para evitar superposiciones de redes o anchos de las mismas inferiores a los reglamentarios, según las especificaciones y distribución indicadas en el siguiente apartado.

Artículo 1.2.3.- Disposición de servicios en aceras y calzadas.

1. Como norma general todos los servicios a excepción de la red de saneamiento deberán trazarse y discurrir bajo aceras o red viaria peatonal y el saneamiento, en caso de existir bandas de aparcamiento, bajo éstas.

2. En calles con anchos superiores a los 15 m las redes de servicio se desdoblarán, para cubrir las necesidades de abastecimiento sin cruces de calzada para acometidas.

3. Cuando bajo una misma acera tengan que discurrir los servicios básicos, suministro de energía eléctrica, telefónica, distribución de agua y alumbrado público, el ancho mínimo de ésta será de al menos 1,50 m de ancho, podrán cubrirse las necesidades de suministro y distribución de los citados servicios básicos repartiendo estos entre las dos aceras, disponiendo en una de ellas red de energía eléctrica, alumbrado público, comunicaciones y vacío en la otra la telefonía, gas natural, vacío y abastecimiento de agua.

4. La posición relativa en planta de los servicios básicos en redes enterradas con relación a la línea de fachada será: energía eléctrica, telefonía, distribución de agua, alumbrado público y saneamiento. El prisma más próximo a línea de fachada dejará un espacio o banda libre entre él y dicha línea de, al menos, 15 cm.

5. La posición relativa en sección, de las redes enterradas será tal que los cruces entre redes para acometidas y en encuentros de calles permita mantener las posiciones relativas y distancias de seguridad fijadas por las Normativas específicas correspondientes. Se recomienda, de menor a mayor profundidad, la siguiente distribución para los servicios básicos: alumbrado público, energía eléctrica, telefonía, distribución de agua y saneamiento.

6. Las variaciones en la disposición de servicios respecto a las presentes recomendaciones, que se introduzcan en los Proyectos de Urbanización, deberán ser justificados.

7. En caso de existir o preverse arbolado no se dispondrá ninguna red bajo los alcorques menos de 0,60 m. del eje de los árboles.

8. Se establece el siguiente Código de Colores para diferenciación de los siguientes servicios:

- Abastecimiento de Agua: Fundición color Negro – PVC color gris plomo.
- Saneamiento: PVC fijo – color Teja
- Alumbrado Público: PVC corrugado autorresistente diam. 110 mm color Rojo
- Supercable: PVC corrugado autorresistente diam. 110 y diam. 63 mm color Amarillo
- Comunicaciones: PVC corrugado autorresistente diam. 110 mm color Azul
- Energía eléctrica: PVC corrugado autorresistente diam. 140 y diam. 160 mm color Rojo
- Semáforos: PVC corrugado autorresistente diam. 110 mm color Naranja
- Telefonía: PVC corrugado autorresistente diam. 110 mm color Verde
- Gas Natural: PVC liso diam. 160, 220 mm. color Amarillo

9. Las tapas de las arquetas serán de fundición y antideslizantes.

Artículo 1.2.4.- Previsión de ampliaciones. Conducciones en vacío.

1. En general, además de las conducciones necesarias para los diferentes servicios urbanos, en el subsuelo se preverá y dejará un conducto de PVC de diámetro 110 mm. Situado bajo el acerado y dos tubos en los cruces de calzada.

Artículo 1.2.5.- Instalaciones especiales.

1. Cuando por razones de necesidad los proyectos de urbanización tengan que contemplar instalaciones especiales o no previstas en las presentes ordenanzas, tales como obras de captación de aguas, depósitos de almacenamiento, estaciones de tratamiento, centros de transformación aéreos, torres y tendidos aéreos, etc., las condiciones de diseño y ejecución se atenderán a la Normativa General y a las especificaciones que los servicios técnicos municipales y las empresas o compañías suministradoras tengan al respecto y en defecto de las citadas Normativas.

Artículo 1.2.6.- Medidas de seguridad. Balización y señalización de las obras.

a. Obras que se realizan en vías públicas.

1. Las obras que se realizan en la vía pública deben señalizarse de tal forma que los peligros y dificultades que originan se reduzcan al mínimo indispensable. Todo lo que se indica en adelante, se refiere a estas obras.

2. Los andamiajes, zanjas o cualquier otro tipo de obras en las aceras, vías públicas e itinerarios peatonales se señalizarán y protegerán de manera que garanticen la seguridad física de los/as viandantes. A estos efectos, deberán disponerse de forma que las personas con visión reducida puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo.

b. Características generales.

1. La señalización deberá ajustarse en todo momento a lo establecido al efecto en el Código de Circulación vigente, sin que puedan ser alterados sus requisitos o modelos.

2. En un mismo poste, no podrá ponerse más de una señal reglamentaria, cuyo borde interior, como mínimo, estará a un metro del suelo. Como excepción, las señales combinadas de "Dirección Prohibida" y "Dirección Obligatoria", podrán situarse en el mismo poste y a la misma altura.

3. En combinación con una señal reglamentaria, se podrán añadir indicaciones suplementarias, para lo que se utilizará una placa rectangular, colocada debajo de la señal.

c. Señalización y balizamientos mínimos.

1. Toda la obra deberá estar advertida por la señal "Peligro de obras".

2. Se dispondrá siempre de una o varias vallas que limiten frontalmente la zona no utilizable para el tráfico. La separación entre vallas o entre ellas y el borde de la calzada será inferior a un metro. Lateralmente se dispondrán vallas o balizas que limiten la zona de calzada no utilizable y cuya separación será inferior a 1,50 m.

3. Las vallas utilizadas deberán ir pintadas en blanco-negro y amarillo; en ningún caso, tendrán una altura inferior a un metro o una longitud menor de ochenta centímetros. Los elementos de sujeción o de apoyo de la valla asegurarán una estabilidad suficiente.

4. Las especificaciones técnicas concretas de señalización serán las siguientes:

- La protección se realizará mediante vallas estables y continuas, disponiéndose las mismas de manera que ocupen todo el perímetro de los acopios de materiales, zanjas, calicatas, etc., y separadas de ellas al menos 0,50 m. En ningún caso se permitirá la sustitución de las vallas por cuerdas, cintas, cables o similares.

- Las vallas estarán sólidamente instaladas de forma que no puedan ser desplazadas en caso de tropiezo o colisión con las mismas.

- Las vallas estarán dotadas de luces rojas que emitan destellos luminosos manteniéndose encendida las veinticuatro horas del día.

d) Pasos de peatones.

1. En las obras que afecten a las aceras y puntos de la calzada que son paso habitual de peatones, habrá de mantenerse el paso de los mismos. El ancho mínimo del paso de peatones será de ciento veinte centímetros.

2. Cuando, a menos de un metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación cuya profundidad sea superior a un metro, será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección.

3. Cuando se trate de una calle en que el paso de peatones se haga por la calzada paralelamente al sentido de circulación, se habilitarán pasos como los indicados en los detalles gráficos.

Cuando para la realización de obras sea preciso instalar contenedores, será preceptiva la autorización de la policía local.

2.2.- NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN SEGÚN NN.SS. DE MARACENA

2.2.1.- SOLAR EDIFICABLE.

Tendrán la calificación de Solar las superficies de suelo urbano que reúnan simultáneamente los siguientes requisitos:

- Acceso rodado o peatonal.
- Abastecimiento de agua, desde la red municipal.
- Evacuación de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado.
- Suministro de energía eléctrica.
- Que tengan señaladas alineaciones y rasantes.
- Encintado y terminación de aceras.
- Alumbrado público.
- Protección contra incendios.
- Telefónica.

2.2.2.- DEFINICIONES.

A efectos de la aplicación de las Ordenanzas y Normas de edificación, cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa a continuación.

1.- Alineaciones oficiales.

Son las líneas que se fijan como tales en los planos de alineaciones o Estudios de Detalle o Planes Especiales que se redacten y que fijen el límite de la parcela edificable con los espacios libres exteriores, públicos o privados, viales, calles y plazas.

2.- Alineaciones actuales.

Son los linderos de las fincas con los viales existentes.

3.- Fincas fuera de línea.

Son aquellas en que la alineación oficial corta la superficie de la finca limitada por las alineaciones oficiales.

4.- Rasantes oficiales.

Son los perfiles longitudinales de las vías, calles o plazas definidos en los documentos oficiales vigentes, Estudios de Detalle o Proyectos de Urbanización.

5.- Rasante del terreno.

Es un plano teórico adaptado a la configuración definitiva del terreno a partir del cual se medirán las alturas permitidas para cada edificio, en el caso de que esté, por su topografía, se separe de las alineaciones oficiales.

Cuando dicha rasante altere la configuración natural del terreno, deberá quedar fijada por el correspondiente proyecto de movimiento de tierras para el que se solicitará licencia previa o simultánea al de edificación o urbanización.

No obstante, la alteración máxima en parcela individual será de más o menos 0,20 m, en línea de fachada y de más o menos 0,20 m, en línea posterior paralela a fachada. Estos dos puntos conforman una rasante imaginaria que será la rasante oficial del terreno.

6.- Parcela edificable.

Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales.

7.- Parcela mínima.

Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones y que reúna los requisitos mínimos de geometría, superficie y edificabilidad especificados para cada zona.

8.- Retranqueo.

Es el espacio de terreno comprendido entre la alineación oficial y el plano de fachada, que incluye cualquier saliente o voladizo de la misma.

Se puede fijar también para los restantes linderos de la parcela en la respectiva ordenanza específica.

9.- Altura de la edificación.

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación, a la cara superior del forjado que conforma el techo de la última planta.

También es el número máximo de plantas de la edificación, incluyendo la planta baja y ático si lo hubiese legalmente. No se incluye la que pudiera surgir bajo cubierta según un plano inclinado a 30 grados. Este, formal y estéticamente, estará bajo la cubierta de teja del edificio. Por lo tanto, no se podrán abrir huecos en un plano vertical, sino sólo en el mismo plano de la cubierta del edificio. La planta ático se retranqueará de fachada al menos tres metros a contar desde la alineación oficial.

10.- Altura de la edificación entre calles situadas a distintas cotas.

En cualquier caso, será la estipulada por su ordenanza correspondiente. No obstante, si el número de altura fuese diferente para cada una de las calles deberá tramitarse Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes al objeto de no establecer medianerías vistas.

11.- Altura de edificios con fachada opuesta a calles con ordenanzas edificatorias diferentes. En este caso, se tomará para cada calle la altura correspondiente.

Estas alturas sólo podrán mantenerse en una profundidad máxima igual a la mitad del fondo de la parcela, sin establecer medianerías vistas.

De igual manera se procederá en edificios con fachadas opuestas a calles del mismo o distinto orden y cuyas rasantes den lugar a diferencia de plantas teniendo asimismo en cuenta que los fondos mínimos edificables rigen para la proyección horizontal de parcela.

12.- Edificaciones con fachada a otra plaza.

La altura de las edificaciones en una plaza será la correspondiente a la calle de mayor ancho que a ella fluya, hasta una longitud de 15 metros desde la alineación de dicha plaza.

13.- Profundidad máxima en que se conserva la altura de la edificación.

En todos los casos la altura fijada para un ancho de calles o plaza sólo podrá mantenerse hasta el eje de la manzana, continuándose el resto de la edificación con la altura correspondiente a las de otras calles.

14.- Altura libre de pisos.

Es la distancia entre la cara inferior del techo y el pavimento del piso totalmente terminado.

15.- Altura de pisos o plantas.

Es la distancia entre las caras inferiores o superiores de dos forjados o suelos consecutivos, es decir, de suelo a suelo totalmente terminado.

16.- Superficie ocupada.

Es la comprendida dentro de los límites de propiedad definidos por la proyección vertical, sobre un plano horizontal, de las líneas externas de toda la construcción sobre parcela privada (solar).

17.- Superficie construida o edificada.

En cada planta, es la comprendida dentro del perímetro de la superficie ocupada por la construcción, incluyendo la totalidad de la superficie de voladizos o terrazas cubiertas cuando estén cerradas por dos de sus lados. En el caso de balcones o terrazas cubiertas abiertas, computará el 50 por 100 de su superficie.

18.- Edificabilidades pormenorizada o neta y global. Se designa con este nombre la medida de la edificación permitida en una determinada área del suelo.

La edificabilidad será neta, si no se dice lo contrario, y se define como la relación entre la superficie total construida, en m², y la superficie de la parcela edificable, esto es, una vez deducidas las superficies ocupadas por viales y las cesiones o reservas para usos públicos previstas en las NN.SS. de Maracena.

La edificabilidad global se define con la misma relación, pero sobre parcela bruta sin deducción de viales ni espacios dotacionales.

No se computarán, a efectos de edificabilidad, los soportales y la parte diáfana de la edificación en contacto con las fachadas exteriores, siempre que no sean ningún tipo de cerramiento y sean de libre acceso al público, ni los sótanos y semisótanos, que queden a una altura sobre rasante igual o inferior a 1,40 m, más el canto del mercado del piso. Entendiéndose ésta como la altura máxima permitida para la consideración de planta semisótano que no computa una edificabilidad ni número de plantas. Tampoco computarán las construcciones permitidas por encima de la altura que se regulan en las Ordenanzas 20.9 y 20.20 de las NN.SS. de Maracena. En la medición se incluirán también los cuerpos volados cerrados y el 50% de las terrazas por uno o dos de sus costados.

Asimismo, computan al 50% los corredores y distribuidores a pisos abiertos al exterior.

19.- Adquisición del aprovechamiento urbanístico permitido por el Plan: En suelo urbano sin delimitación de Unidades de Ejecución con usos pormenorizados Manzana Cerrada Extensiva I y/o Manzana Bloque Abierta, podrá alcanzarse el 100% del aprovechamiento permitido por el Plan, mediante compensación económica sustitutoria, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal que a tal efecto se aprobara.

20.- Sótanos y semisótanos.

Se entiende por SÓTANO la totalidad o parte de la planta cuyo techo se encuentra en todos sus puntos a menos de 0,25, por encima de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, pudiéndose ocupar el 100% de la parcela, sin computar la edificabilidad.

Se entiende por SEMISÓTANO la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, siempre que su techo, parte inferior del forjado, se encuentre situado entre 0,25 metros y 1,40 metros, por encima de la rasante. Pudiendo ocupar solamente lo establecido en las ordenan-

zas respectivas para el suelo en que se ubique, denominado como "ocupación en planta baja". Tampoco computará edificabilidad.

21.- Construcciones permitidas por encima de la altura.

Se entienden así los elementos singulares tales como casetas de ascensor, escaleras de acceso a terrazas, depósitos elevados, elementos singulares, etc., que necesariamente quedarán en la planta descrita en la Norma N.20.9 de las NN.SS. de Maracena, aún cuando sobrepase la inclinación de 30 grados, pero sin llegar a 45 grados, que se conforma imaginariamente y no a contar desde la línea de fachada al punto más alto del elemento singular.

22.- Pasajes comerciales.

Son espacios cubiertos en planta baja de uso público para acceso exclusivamente a locales comerciales.

Se permitirán pasajes comerciales, sin circulación rodada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Su altura libre, será semejante a la de la planta o plantas comerciales. Su ancho no será inferior a 4 m.

2.2.3.- ALTURA DE EDIFICACIONES.

1.- Determinación de alturas.

1.1.- Para la medición de altura se establecen dos tipos de determinaciones: por número de plantas y por distancia vertical. Cuando las ordenanzas particulares de cada zona señalen ambos parámetros, habrán de respetarse los dos.

Para determinar la altura de un edificio, se tomará esta por la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante de la acera o del terreno hasta la cara superior del alero.

1.2.- En las claves con declive, la altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada, si esta no excede de 25 m de longitud. Si sobrepasa dicha dimensión, se medirá desde los 10 m, contados desde el punto más bajo, permitiéndose el escalonado correspondiente a partir de los 20 m.

En ningún caso las diferencias de cota de rasante entre los extremos de un escalón de fachada y su punto medio podrán ser superiores a 75 cm, a efectos de la medición de alturas.

1.3.- En caso de que por tratarse de un mismo edificio que de fachada a varias calles en declive y no sea posible su escalonamiento, deberá retranquearse la planta correspondiente de tal forma que sus cerramientos y forjado no sobresalgan por encima de un plano inclinado a 45 grados a partir de la línea de máxima altura permitida en la fachada correspondiente.

1.4.- En caso de edificación aislada, la altura máxima deberá cumplirse en cualquier fachada o escalón de esta. Medida en su punto medio y a partir de la cota del terreno.

1.5.- En ningún caso, la altura de la edificación, medida de acuerdo con los apartados anteriores, será superior a la máxima fijada para cada zona.

2.- Altura de pisos.

- La mínima/máxima alturas libres de pisos serán las siguientes:

- En plantas destinadas a vivienda: 2,50 metros/e metros.

- En locales comerciales: 3,00 metros/4,00 metros.

- En garajes y aparcamientos: 2,20 metros/3 metros.

- En edificios industriales: 3,00 metros (reales o teóricos por planta).

Las alturas máximas se limitan en función de la ubicación de la planta:

- Planta baja: 4,00 metros.

- Planta superior: 3,00 metros.

3.- Entreplantas.

En las plantas bajas, que no sean viviendas, se permiten entreplantas, no pudiendo ocupar más del 50% de la superficie del local, siendo la altura libre de cada una de ellas igual o mayor a 2,20 metros, con la limitación total establecidas en la Norma N.2.1.2. de las NN.SS. de Maracena debiendo retranquearse de la línea de fachada al menos 3 metros.

Retranqueándose siempre de la fachada o alineación 3 m como mínimo y teniendo su acceso exclusivamente por el local sobre el que se sitúe.

4.- Planta ático.

Se entiende por planta ático aquella que si se permitiera, conforma la última planta de la edificación, cuyos parámetros exteriores quedan retranqueados respecto a la alineación de fachada, al menos una longitud de 2,50 m.

Se considerará el retranqueo desde la alineación oficial del solar; por lo tanto, si el edificio se retranquea 2,50 m ó más desde la línea de fachada no será necesario retranquearse en la planta atico, por lo que esta aparecerá como una planta más.

5.- Condición de vivienda exterior.

Se define como vivienda exterior, aquella que ofrece al menos dos piezas a un espacio privado de carácter comunitario en donde pueda inscribirse un círculo de ocho metros de diámetro.

2.2.4.- ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS.

1.- Generalidades.

No se permitirá sobresalir de la alineación oficial más que con los vuelos que se fijan en las NN.SS. de Maracena.

En las zonas que se establezcan retranqueos obligatorios, no podrá ocuparse el terreno que determine el retranqueo de la alineación de la fachada con ninguna construcción privada, incluidas las subterráneas, aunque se destinen a aparcamientos.

Los entrantes a partir de la rasante de la calle o terreno y por debajo de éste (patio inglés), estarán dotados de cerramientos, barandillas o protecciones adecuadas.

2.- Retranqueos.

Se permitirá el retranqueo de las construcciones, respecto de la alineación oficial, siempre que no dejen medianerías al descubierto, pudiéndose admitir su conversión en fachada o su decoración con los mismos materiales y características de las fachadas existentes.

Dichos retranqueos podrán alterar la máxima altura de edificación permitida y la máxima edificabilidad permitida, siempre y cuando se cumpla lo especificado en las Normas específicas para suelo urbano.

3.- Cuerpos volados cerrados.

No se permitirán vuelos cerrados en calles con ancho inferior a 8 m.

El saliente de la línea de fachada no será mayor de 1/10 de la anchura de la calle, siendo el límite superior a 1 m.

La longitud máxima de los cuerpos volados cerrados será como máximo del 60 % de la longitud de la fachada.

Quedaran separados de la finca colindante una longitud igual al vuelo en cada punto.

En todo caso, el saliente deberá quedar remitido a 0,20 m como mínimo de la línea de bordillo.

En edificaciones en esquina podrá acumularse indistintamente los voladizos correspondientes a cada una de ellas.

4.- Balcones o voladizos abiertos.

Se admiten voladizos abiertos o balcones, fuera de la alineación oficial, con las siguientes limitaciones:

- Se dispondrán a una altura no inferior a 3,50 m sobre la rasante, o de 3 m si se tratara de vuelos en calles peatonales o con aceras de ancho doble al vuelo permitido.

- El vuelo máximo permitido será el siguiente, si no se estipula lo contrario en las Ordenanzas específicas:

- a) En calles con acerado: 10% del ancho de la calle, sin que sea superior al 85% del ancho de la acera.

- b) En calles peatonales: 10% del ancho de la calle.

- c) En calles sin acerado, con tráfico rodado: 5% del ancho de la calle.

- En ningún caso el vuelo permitido podrá sobrepasar 1 m.

- Los vuelos se separarán un mínimo de 60 cm respecto de las medianerías.

- Su longitud máxima será del 35% de la longitud total de la fachada.

5.- Miradores.

Fuera de las alineaciones oficiales, se permitirán miradores con las mismas condiciones señaladas para los balcones y vuelos abiertos, entendiéndose como mirador aquel vuelo cerrado con acristalamiento transparente y traslúcido en más de un 80% de sus paramentos verticales.

6.- Salientes no estructurales.

Los salientes no estructurales, rótulos, marquesinas, portadas, motivos decorativos, anuncios o cualquier elemento similar que se instale en la fachada, habrá de situarse a una altura superior a 3 m. por encima de cualquier punto de la rasante de la acera o calzada y no deberán exceder del vuelo máximo autorizado, respetando en todo caso el terreno.

Las jambas de portadas y huecos podrán sobresalir de la alineación oficial, lo que se especifique en las NN.SS. de Maracena.

Queda prohibido que las puertas de las plantas bajas abran a la calle con ocupación de la misma. Cuando por normas de rango superior o complementarias a estas, sea obligatorio que no abran hacia dentro, deberán quedar remediadas en la fachada.

Nota aclaratoria: En caso de discrepancia o error tendrá validez lo especificado en las Normas Subsidiarias de Maracena.

2.3.- CALIFICACIÓN DEL SUELO

En el plano de Usos del Suelo del Plan Parcial queda definida la calificación del suelo con expresión detallada de sus usos pormenorizados y que son los siguientes:

USO RESIDENCIAL

ZONAS VERDES

EQUIPAMIENTO

USO HOTELERO

2.3.1.- SUELO EDIFICABLE

El suelo comprendido dentro de las alineaciones fijadas en el Plan Parcial es edificable en las condiciones de uso, edificabilidad, ocupación, alturas, etc. establecidas en estas ordenanzas para las distintas zonificaciones.

2.3.2.- SUELO NO EDIFICABLE DE USO PÚBLICO.

Se considera como suelo no edificable de uso público todo el terreno destinado a viales y al sistema de espacios libres, que en el plano de zonificación no queda comprendido dentro de las alineaciones máxima exteriores permitidas para la edificación.

2.4.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DEL SUELO.

Los propietarios de terrenos afectados por esta actuación urbanística están sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

- a) Efectuar las cesiones de terrenos establecidas en la Ley del Suelo y que se concretan en este Plan Parcial.

- b) Sufragar los costos de la urbanización.

c) Edificar los solares resultantes con las condiciones establecidas en las Normas de Edificación del presente Plan en los plazos que se estipulan en el Plan de Etapas.

2.4.1.- CESIONES

Los propietarios de los terrenos afectados por esta actuación efectuarán obligatoria y gratuitamente a favor del Municipio las siguientes cesiones:

a) La superficie total del suelo destinado a viales, zonas verdes y equipamiento, tal y como aparecen reflejados en este Plan Parcial.

b) La superficie de suelo sobre la que se sitúa el Suelo de Reserva asciende a 10.278 m² de suelo, el cual se emplazará en la manzana M-IV- y M-V-.

2.4.2.- COSTES DE URBANIZACION

Los futuros adjudicatarios de los terrenos afectados por esta actuación urbanística y que surjan una vez llevadas a cabo las cesiones a que se hacen referencia en el punto anterior, estarán obligados a sufragar los costes de urbanización que se señalan en los párrafos siguientes, en proporción a la superficie de terrenos aportados, según lo estipulado en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

En el art. 18 se recogen los deberes de los propietarios de suelo urbanizable:

1. Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración todo el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local.

2. Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya o adscriba al ámbito correspondiente.

3. Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores.

4. Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del sector o ámbito correspondiente.

5. Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

6. Costear o ejecutar la urbanización del sector o ámbito correspondiente.

7. Edificar los solares en el plazo que, en su caso, establezca el planeamiento.

El importe de las obras de urbanización que corre a cargo de estos futuros propietarios comprenderá los siguientes conceptos:

a) Obras de vialidad, incluyéndose en ellas las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas, construcción y encintado de aceras y canalizaciones que deban construirse en el subsuelo de la vía pública para servicios.

b) Obras de saneamiento que comprenden redes generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales en la proporción que afecte al polígono.

c) Suministro de agua en el que se incluirán la distribución domiciliaria de agua potable, de riego e hidrantes contra incendios.

d) Suministro de energía eléctrica, incluidas conducción y distribución y alumbrado público y red de telefonía.

e) Jardinería y arbolado en vías públicas y el sistema de espacios libres no pertenecientes a Sistemas Generales.

f) Derribo de edificaciones y desvíos de servicios.

g) Equipamiento urbano.

h) Obras de captación de agua potable.

i) Pago de indemnizaciones.

2.4.3.- OTROS COSTES

También serán de cuenta de los adjudicatarios de terrenos comprendidos en el polígono el coste de redacción y tramitación de los Planes Parciales y de los Proyectos de Urbanización y el importe total de los gastos de reparcelación de compensación.

Así como el pago de indemnizaciones según Art. 69 LS/1976.

2.5.- DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES Y BENEFICIOS

De acuerdo con la disposición adicional 1ª del Texto refundido 1/1992 las obligaciones y cargas de los propietarios del suelo serán objeto de distribución justa entre los mismos, junto con los beneficios derivados del planeamiento.

2.6.- DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS

El aprovechamiento a que el propietario de cada finca incluida en este polígono tiene derecho será el resultado de aplicar a su superficie el 90% del aprovechamiento medio de todo el Polígono.

2.7.- PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

Los terrenos objetos de cesión obligatoria y gratuita se incorporarán al patrimonio municipal del suelo. Art. 276 y siguientes de la Ley del Suelo.

Los que el plan asigna a Centros Docentes y Equipamiento Comercial y social podrán a su vez, ser objeto de cesión a terceros para su edificación y/o destino a los fines previstos en el plan, según el artículo 276 del Texto refundido 1/1992.

Las cesiones del 10% del A.M. del suelo urbanizable podrán ser sustituidas en su totalidad o parcialmente por una indemnización económica 276.2 del Texto Refundido de 1/1992. En cualquier caso, los terrenos que resulten como consecuencia de efectuar las cesiones descritas en el párrafo anterior, por no haber sido objeto de indemnización económica podrán ser cedidos a terceros por el Ayuntamiento según lo establecido en los artículos 276.2 del texto Refundido 1/1992 Ley del Suelo.

2.8.- EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

2.8.1.- SISTEMA DE ACTUACIÓN

El sistema de actuación que se seguirá para la gestión de los terrenos incluidos en el Plan Parcial es el de Compensación, definido en los artículos 152 al 156 del Reglamento de Gestión. La elección del sistema de compensación se justificará por la demanda de suelo existente en la zona, por una estructura de la propiedad del suelo y por contar con los medios económicos necesaria por parte de la iniciativa privada.

Mediante este sistema y un aprobado el proyecto de compensación, aprobación de estatutos y regulación de sus actos se registrará por lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo y disposiciones reglamentarias correspondientes.

2.8.2.-ESTUDIO DE DETALLE

Se podrán formular cuando preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas por el propio Plan Parcial.

Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a) El señalamiento de alineaciones y rasantes, b) La Ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan y c) La apertura de nuevos viales no grafiados en el Plan.

Su redacción se ajustará a lo establecido en los Art. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

2.8.3.-PARCELACIONES

Parcelación es la división de terrenos en dos o más lotes cuando uno o varios de ellos dan frente a alguna vía pública o privada, existente o en proyecto.

3.-NORMAS DE EDIFICACIÓN

3.1.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN

PLAN PARCIAL UEU-13	
Ficha de Condiciones Urbanísticas	
MANZANA I - Solar A	
Superficie	6.738 m ²
Uso Genérico	Residencial
Tipología	Manzana Cerrada Intensiva
Uso básico característico	Vivienda Plurifamiliar
Parcela mínima	No se fija
Edificabilidad máxima	2,108 m ² /m ²
	14.203 m ² construidos en uso Vivienda
Número de Plantas	B+2+At
Ocupación máxima	Planta Baja ≤ 57 %
	Planta Primera ≤ 57 %
	Planta Segunda ≤ 57 %
	Planta Atico ≤ 40 %
Retranqueos	Fachada No procede (1)
	Linderos laterales No procede
	Linderos posteriores No procede
Vuelos	Abiertos: 1/3 fachada V=0,50 m
	Cerrados: No procede
	Mirador o cierres: 1/2 fachada V=0,50 m
Observaciones	
(1) La edificación se podrá retranquear de la alineación oficial, dándole al cerramiento o cerca la consideración de fachada. La planta ático se retranqueará 2,50 mts. de la alineación oficial. En caso de que la edificación se retranquee de la alineación oficial una distancia ≥ 2,50 mts. la planta ático se podrá alinear con la fachada de las plantas inferiores.	

PLAN PARCIAL UEU-13	
Ficha de Condiciones Urbanísticas	
MANZANA II - Solar A	
Superficie	7.110 m ²
Uso Genérico	Residencial
Tipología	Manzana Cerrada Intensiva
Uso básico característico	Vivienda Plurifamiliar
Parcela mínima	No se fija
Edificabilidad máxima	2,108 m ² /m ²
	9.991 m ² construidos en uso Vivienda
	4.995 m ² const. en uso Terciario (en Planta Baja)
Número de Plantas	B+2+At
Ocupación máxima	Planta Baja ≤ 75 %
	Planta Primera ≤ 50 %
	Planta Segunda ≤ 50 %
	Planta Atico ≤ 35 %
Retranqueos	Fachada No procede
	Linderos laterales No procede
	Linderos posteriores No procede
Vuelos	Abiertos: 1/3 fachada V=0,50 m
	Cerrados: No procede
	Mirador o cierres: 1/2 fachada V=0,50 m
Observaciones	
La planta ático se retranqueará 2,50 mts. de la alineación oficial.	

PLAN PARCIAL UEU-13	
Ficha de Condiciones Urbanísticas	
MANZANA IV - Solar A	
Superficie	2.200 m ²
Uso Genérico	Residencial
Tipología	Manzana Cerrada Intensiva
Uso básico característico	Vivienda Plurifamiliar
Parcela mínima	No se fija
Edificabilidad máxima	2,532 m ² /m ²
	3.571 m ² construidos en uso Vivienda
	2.000 m ² const. en uso Terciario (en Planta Baja)
Número de Plantas	B+2+At
Ocupación máxima	Planta Baja ≤ 100 %
	Planta Primera ≤ 70 %
	Planta Segunda ≤ 55 %
	Planta Atico ≤ 35 %
Retranqueos	Fachada No procede (1)
	Linderos laterales No procede
	Linderos posteriores No procede
Vuelos	Abiertos: 1/3 fachada V=0,50 m
	Cerrados: No procede
	Mirador o cierres: 1/2 fachada V=0,50 m
Observaciones	
(1) La edificación se podrá retranquear de la alineación oficial, dándole al cerramiento o cerca la consideración de fachada. La planta ático se retranqueará 2,50 mts. de la alineación oficial. En caso de que la edificación se retranquee de la alineación oficial una distancia ≥ 2,50 mts. la planta ático se podrá alinear con la fachada de las plantas inferiores.	

PLAN PARCIAL UEU-13	
Ficha de Condiciones Urbanísticas	
MANZANA V - Solar A	
Superficie	1.906 m ²
Uso Genérico	Residencial
Tipología	Manzana Cerrada Intensiva
Uso básico característico	Vivienda Plurifamiliar
Parcela mínima	No se fija
Edificabilidad máxima	2,108 m ² /m ²
	2.678 m ² construidos en uso Vivienda
	1.339 m ² const. en uso Terciario (en Planta Baja)
Número de Plantas	B+2+At
Ocupación máxima	Planta Baja ≤ 75 %
	Planta Primera ≤ 50 %
	Planta Segunda ≤ 50 %
	Planta Atico ≤ 35 %
Retranqueos	Fachada No procede (1)
	Linderos laterales No procede
	Linderos posteriores No procede
Vuelos	Abiertos: 1/3 fachada V=0,50 m
	Cerrados: No procede
	Mirador o cierres: 1/2 fachada V=0,50 m
Observaciones	
(1) La edificación se podrá retranquear de la alineación oficial, dándole al cerramiento o cerca la consideración de fachada. La planta ático se retranqueará 2,50 mts. de la alineación oficial. En caso de que la edificación se retranquee de la alineación oficial una distancia ≥ 2,50 mts. la planta ático se podrá alinear con la fachada de las plantas inferiores.	

PLAN PARCIAL UEU-13	
Ficha de Condiciones Urbanísticas	
MANZANA V - Solar B	
Superficie	1.457 m ²
Uso Genérico	Residencial
Tipología	Manzana Cerrada Intensiva
Uso básico característico	Vivienda Plurifamiliar
Parcela mínima	No se fija
Edificabilidad máxima	2,532 m ² /m ²
	2.460 m ² construidos en uso Vivienda
	1.230 m ² const. en uso Terciario (en Planta Baja)
Número de Plantas	B+2+At
Ocupación máxima	Planta Baja ≤ 80 %
	Planta Primera ≤ 65 %
	Planta Segunda ≤ 65 %
	Planta Atico ≤ 45 %
Retranqueos	Fachada No procede (1)
	Linderos laterales No procede
	Linderos posteriores No procede
Vuelos	Abiertos: 1/3 fachada V=0,50 m
	Cerrados: No procede
	Mirador o cierres: 1/2 fachada V=0,50 m
Observaciones	
(1) La edificación se podrá retranquear de la alineación oficial, dándole al cerramiento o cerca la consideración de fachada. La planta ático se retranqueará 2,50 mts. de la alineación oficial. En caso de que la edificación se retranquee de la alineación oficial una distancia ≥ 2,50 mts. la planta ático se podrá alinear con la fachada de las plantas inferiores.	

PLAN PARCIAL UEU-13	
Ficha de Condiciones Urbanísticas	
MANZANA V - Solar C	
Superficie	4.598 m ²
Uso Genérico	Residencial
Tipología	Manzana Cerrada Intensiva
Uso básico característico	Vivienda Plurifamiliar
Parcela mínima	No se fija
Edificabilidad máxima	2,613 m ² /m ²
	9.047 m ² construidos en uso Vivienda
	2.970 m ² const. en uso Terciario (en Planta Baja)
Número de Plantas	B+2+At
Ocupación máxima	Planta Baja ≤ 80 %
	Planta Primera ≤ 65 %
	Planta Segunda ≤ 65 %
	Planta Atico ≤ 50 %
Retranqueos	Fachada No procede (1)
	Linderos laterales No procede
	Linderos posteriores No procede
Vuelos	Abiertos: 1/3 fachada V=0,50 m
	Cerrados: No procede
	Mirador o cierres: 1/2 fachada V=0,50 m
Observaciones	
(1) La edificación se podrá retranquear de la alineación oficial, dándole al cerramiento o cerca la consideración de fachada. La planta ático se retranqueará 2,50 mts. de la alineación oficial. En caso de que la edificación se retranquee de la alineación oficial una distancia ≥ 2,50 mts. la planta ático se podrá alinear con la fachada de las plantas inferiores.	

PLAN PARCIAL UEU-13	
Ficha de Condiciones Urbanísticas	
MANZANA IV - Solar B	
Superficie	3.380 m ²
Uso Genérico	Terciario
Tipología	Edificación Aislada
Uso básico característico	Hotelero y compatibles
Parcela mínima	No se fija
Edificabilidad máxima	2,497 m ² /m ²
	8.440 m ² construidos en uso Terciario
Número de Plantas	B+2+At
Ocupación máxima	Planta Baja ≤ 80 %
	Planta Primera ≤ 60 %
	Planta Segunda ≤ 60 %
	Planta Atico ≤ 50 %
Retranqueos	Fachada No procede (1)
	Linderos laterales No procede
	Linderos posteriores No procede
Vuelos	Abiertos: 1/3 fachada V=0,50 m
	Cerrados: No procede
	Mirador o cierres: 1/2 fachada V=0,50 m
Observaciones	
(1) La edificación se podrá retranquear de la alineación oficial, dándole al cerramiento o cerca la consideración de fachada. La planta ático se retranqueará 2,50 mts. de la alineación oficial. En caso de que la edificación se retranquee de la alineación oficial una distancia $\geq$ 2,50 mts. la planta ático se podrá alinear con la fachada de las plantas inferiores.	

PLAN PARCIAL UEU-13	
Ficha de Condiciones Urbanísticas	
MANZANA III	
Superficie	5.796 m ²
Uso Genérico	Equipamental
Tipología	Cualquiera de los Asistenciales
Uso básico característico	Equipamental / Institucional
Parcela mínima	No se fija
Edificabilidad máxima	1,20 m ² /m ²
Número de Plantas	B+2+At
Ocupación máxima	Planta Baja Según proyecto edificación
	Planta Primera Según proyecto edificación
	Planta Segunda Según proyecto edificación
	Planta Atico Según proyecto edificación
Retranqueos	Fachada -----
	Linderos laterales -----
	Linderos posteriores -----
Vuelos	Abiertos: No Procede
	Cerrados: No procede
	Mirador o cierres: No Procede

PLAN PARCIAL UEU-13	
Uso Genérico	Espacios libres
Edificabilidad máxima	Según Norma N.31 de las NN.SS. de Maracena
Número de Plantas	1
Ocupación máxima	Resultante

III.-PLAN DE ETAPAS

1.-INTRODUCCIÓN.

A los efectos de la ejecución de las obras de urbanización se considera un solo polígono que habrá de urbanizarse en una sola etapa, una vez puestos en marcha los mecanismos de gestión que correspondan.

Esta opción se justifica en la concepción unitaria contenida en el plan.

La gestión y construcción del suelo desarrollado en el plan parcial se producirá de acuerdo con las siguientes fases.

2.-GESTIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO.

Constituye necesariamente la primera fase, siendo su objeto realizar los trámites técnicos, jurídicos y administrativos necesarios que hagan posible la ejecución del plan parcial de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias.

3.-REPARCELACIÓN.

El proyecto de reparcelación que haya de redactarse para la ejecución de las obras se hará en un plazo no superior a los seis meses contados a partir de la aprobación del Proyecto de Compensación.

4.-URBANIZACIÓN.

El proyecto de urbanización que haya de redactarse para la ejecución de las obras se hará en un plazo no superior a los seis meses contados a partir de la aprobación del Proyecto de Compensación.

La ejecución de todas estas obras de infraestructura, para lo cual se establece un plazo máximo de cuatro años, contados a partir de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

5.-CESIÓN DE TERRENOS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN.

El acuerdo de aprobación del proyecto de compensación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según el Plan.

La Junta de Compensación y/o la empresa que tenga a su cargo la ejecución de las obras de urbanización podrán ocupar a este fin los terrenos objeto de cesión siempre y cuando dispongan para ello de autorización escrita por parte del Ayuntamiento.

La cesión de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviera prevista en el plan y proyecto de urbanización se efectuará por la Junta de Compensación a favor del Ayuntamiento dentro de un plazo no superior a tres meses, contado desde la recepción definitiva de las obras. La recepción definitiva se hará transcurrido un año como mínimo a partir de la recepción provisional de las obras. Esta cesión podrá realizarse aun cuando no se haya completado la Urbanización en su totalidad, siempre que el resto a juicio del Ayuntamiento, se encuentre en fase de finalización.

6.-EDIFICACIÓN.

Para la terminación de las obras correspondientes a la edificación residencial, se prevé un plazo de cuatro años contados a partir del previsto en este plan para la terminación de las obras de urbanización.

Estas obras de edificación se podrán ir realizando simultáneamente a las de urbanización con las garantías previstas por la Ley y sus reglamentos.

Los equipamientos urbanos de iniciativa pública deberán ser programados para su realización durante el período de tiempo de ejecución del plan, de tal forma que su puesta en servicio se realice no más tarde de la construcción del 80% de la edificación residencial.

IV.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

RESUMEN DE CAPITULOS

CAPITULO I	MOVIMIENTO DE TIERRAS	144.394,72 €
CAPITULO II	ALCANTARILLADO	120.328,93 €
CAPITULO III	ACEQUIAS	60.164,47 €
CAPITULO IV	ALTA TENSIÓN	24.065,79 €
CAPITULO V	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	36.098,68 €
CAPITULO VI	BAJA TENSIÓN	72.197,36 €
CAPITULO VII	ALUMBRADO PÚBLICO	96.263,15 €
CAPITULO VIII	TELEFONÍA-TELECOMUNICACIONES	48.131,57 €
CAPITULO IX	ABASTECIMIENTO DE AGUA, RIEGO E HIDRANTES	60.164,47 €
CAPITULO X	PAVIMENTACIONES	363.393,38 €
CAPITULO XI	INDICACIONES DE CIRCULACIÓN	2.406,58 €
CAPITULO XII	JARDINERIA Y EQUIPAMIENTO URBANO	24.065,79 €
CAPITULO XIII	SEGURIDAD E HIGIENE	7.219,74 €
CAPITULO XIV	CONTROL DE CALIDAD	12.032,89 €
CAPITULO XV	INSTALACIONES DE GAS	12.032,89 €
CAPITULO XVI	GASTOS GENERALES Y HONORARIOS TÉCNICOS	120.328,93 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	1.203.289,34€

V.- ANEXO A LA MEMORIA-INICIATIVA PARTICULAR

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN

Se hace referencia para este apartado a todo lo anteriormente expuesto en la presente memoria como justificación a la urbanización de la U.E.U.-13.

2.-RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS:

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD UEU-13			
PARCELA Nº	PROPIEDAD	SUPERFICIE AFECTA UEU-13 (m²)	PORCENTAJE PARTICIPACION
1	INMOBILIARIA URBANO DE MARACENA S.L. INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	969,00	1,69%
2	INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	2.271,00	3,97%
3	INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	95,00	0,17%
4	INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	2.631,00	4,60%
5	INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	200,00	0,35%
6	INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	1.547,00	2,70%
7	INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	528,42	0,92%
8	INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	634,53	1,11%
9	INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	1.222,05	2,14%
10	PAULINA LOPEZ-CANTARERO VARGAS, INMOBILIARIA SOLENCO S.L Y MARIA DEL CARMEN JIMENEZ GALVIN	15.692,69	27,43%
11	PAULINA LOPEZ-CANTARERO VARGAS, INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	2.906,31	5,08%
12	ENRIQUE MANUEL, PAULINA Y CARMEN LOPEZ-CANTARERO VARGAS, INMOBILIARIA URBANO DE MARACENA S.L. INMOBILIARIA SOLENCO	1.009,00	1,76%
13	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ GALVIN	219,59	0,38%
14	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ GALVIN	436,41	0,76%
15	ASCENSION GARCIA CASTELLANO	168,00	0,29%
16	MARIA BEGOÑA Y ROSA INES MARTINEZ CANALEJO	58,00	0,10%
17	MARIA MERCEDES MARTINEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA CRUZ VALDIVIESO Y FRANCISCO DE ASIS PALOMAR MARTINEZ	2.289,00	4,00%
18	HERED. DE MANUEL FERNANDEZ RUIZ	1.791,00	3,13%
19	URBANIZACION RUTA DEL VELETA S.L.	1.211,00	2,12%
20	FRANCISCA BALLESTEROS PEINADO	244,00	0,43%
21	LUIS BAILON BAENA Y OTROS	2.911,00	5,09%
22	FRANCISCO GARCIA RIVAS Y CONSTRUCCIONES GARCIA SEGOVIA	8.685,00	15,18%
23	PROMOCIONES ALDEA MARACENA S.L.	227,00	0,40%
24	PROMOCIONES ALDEA MARACENA S.L.	331,00	0,58%
25	PROMOCIONES ALDEA MARACENA S.L.	841,00	1,47%
26	FRANCISCO ANTONIO, RICARDO Y SENEN CARVAJAL PALOMARES, ANGEL MARTINEZ BARRANCOS, MIGUEL HERVAS TORRES Y ARMANDO NIEVAS MOLEON	3.031,00	5,30%
27	MARIA TERESA, JOSEFINA Y MANUEL VARGAS RIENDA	2.428,00	4,24%
28	ACTIVOS INMOBILIARIOS DE MARACENA S.L.	1.489,00	2,60%
29	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	1.137,00	1,99%
		57.203,00	100,00%
LAS FINCAS QUE APORTAN LA SUPERFICIE DE LA ACEQUIA SON: FINCA Nº 1= 92 m², Nº 2= 126 m², Nº 4= 184 m², Nº 7=58 m², Nº 9= 45 m², Nº 10-A= 100 m², Nº 10-B= 35 m², Nº 11= 315 m², Nº 13= 70 m², Nº 25= 64 m².			

3.-CUMPLIMIENTO DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO.

De conformidad con lo previsto en el Art. 46 del R.P. se justifican las siguientes determinaciones:

3.1.-MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Las obras de urbanización se realizarán por cuenta de los propietarios afectados según lo establecido en el Capítulo II apartado 2.2.2.- Costes de la Urbanización- y en el capítulo III -Plan de etapas del presente Plan Parcial.

3.2.-SISTEMAS DE ACTUACIÓN.

El sistema de actuación elegido es el de compensación por iniciativa privada, recogido, desarrollado y completado en el Art. 157 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística de la L.S.

3.3.-COMPROMISOS QUE SE HUBIERAN DE CONTRAER ENTRE EL URBANIZADOR Y EL AYUNTAMIENTO.

La Junta de Compensación se compromete a ejecutar las obras de urbanización e implantación de los servicios en la forma y plazos establecidos para ello en el plan de etapas.

Una vez efectuada la cesión de las obras de urbanización al Ayuntamiento, según lo estipulado en el plan de etapas, éste se hará cargo de su conservación y mantenimiento a partir del momento de recepción de dichas obras.

3.4.-COMPROMISOS ENTRE EL URBANIZADOR Y LOS PROPIETARIOS DE PARCELAS.

Si una vez realizada la urbanización, de conformidad con el proyecto aprobado, se efectúa la cesión formal al Ayuntamiento y éste no se hace cargo de dicha urbanización, los futuros propietarios de parcelas serán los responsables de su mantenimiento y conservación, mediante las cuotas urbanísticas que se pudieran establecer en el desarrollo de los estatutos y reglamento de régimen interno, a través de constitución de la correspondiente Entidad urbanística de conservación.

3.5.-GARANTÍAS DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE DICHOS COMPROMISOS.

Como garantía exigida en el Art. 46 del R.P. el promotor del plan aportará aval bancario por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica contenida en el estudio Económico-Financiero de este plan parcial.

3.6.-MEDIOS ECONÓMICOS.

El promotor del plan dispone de suficientes medios económicos y capacidad de crédito para acometer y realizar las obras de urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, a 5 de julio de 2021.-La Concejala de Presidencia, (por Decreto 26/02/2021), fdo.: Vanessa Romero Urbano.

NÚMERO 3.711

COMUNIDAD DE REGANTES PORTEROS Y CALLEJAS

Asamblea general extraordinaria

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes Porteros y Callejas convoca asamblea general extraordinaria, para el día 5 de agosto de 2021, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Fonelas, en el Salón del Ayuntamiento, a las 19:30 horas en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lectura acta de la asamblea anterior.

Segundo.- Informe de la Presidencia. Régimen de riegos

Tercero.- Cuentas 2021. Derrama extraordinaria porteros.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Fonelas, 29 de junio de 2021.-El Presidente, fdo.: Pedro González Guindos. ■